

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE
COMAS, 2022”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autor:

Techy Ruddy Pizango Inuma

Asesor:

Mg. Andrés Mego Silva

<https://orcid.org/0000-0002-2640-4623>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Juan Humberto Quiroz Rosas	09458935
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Jorge Luis Polar Cadillo	41675712
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Ysaac Marcelino Arcos Flores	06976352
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME SIMILITUD

Tesis última

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uasf.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%

DEDICATORIA

A ti mujer que eres símbolo de fortaleza, sabiduría y amor, porque tu voz merece ser escuchada para que retumbe hasta el silencio más aterrador, en especial a las mujeres que están en pie de lucha contra la violencia.

AGRADECIMIENTO

A Dios que guía mi camino.

A mi madre que siempre me ha demostrado fortaleza.

A mi hermana por su cariño incondicional y por ser el pilar en mi formación.

A mi esposo por su comprensión y por las horas de apoyo en el transcurso de este camino y a todos aquellos que contribuyeron en mi desarrollo académico con aumento de conocimiento, sumando inmensos aportes a la pasión que siento por el derecho y han hecho posible el desarrollo de esta investigación.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
INFORME SIMILITUD.....	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO.....	6
ÍNDICE DE TABLAS	9
ÍNDICE DE GRÁFICOS	10
RESUMEN	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	12
<i>1.1. Realidad problemática</i>	<i>12</i>
<i>1.2 Formulación del problema.....</i>	<i>14</i>
Problema General.....	14
Problemas Específicos	14
<i>1.3 Objetivos.....</i>	<i>15</i>
Objetivo General	15
Objetivos Específicos.....	15
<i>1.4 Hipótesis.....</i>	<i>15</i>
Hipótesis General.....	15
Hipótesis Específicas	15
<i>1.5 Justificación.....</i>	<i>16</i>
Justificación Teórica	16
Justificación Práctica	16

Justificación Metodológica.....	17
<i>1.6 Limitaciones</i>	<i>17</i>
<i>1.7 Antecedentes</i>	<i>18</i>
Antecedentes internacionales	18
Antecedentes nacionales.....	21
<i>1.8. Medidas de protección</i>	<i>24</i>
<i>1.9. Violencia contra la mujer.....</i>	<i>34</i>
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	39
<i>2.1. Enfoque del estudio</i>	<i>39</i>
<i>2.2. Tipo de estudio</i>	<i>39</i>
<i>2.3. Diseño de investigación</i>	<i>40</i>
<i>2.4. Operacionalización de variables</i>	<i>40</i>
<i>2.6. Muestra</i>	<i>44</i>
<i>2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.</i>	<i>46</i>
<i>2.8. Procedimientos de recolección de datos.....</i>	<i>47</i>
<i>2.9. Análisis de datos</i>	<i>48</i>
<i>2.10. Consideraciones éticas</i>	<i>49</i>
CAPÍTULO III: RESULTADOS.....	50
<i>3.1. Resultados de las entrevistas</i>	<i>50</i>
<i>3.2 Resultados de las Jurisprudencias</i>	<i>56</i>
<i>3.3. Resultados de los casos.....</i>	<i>58</i>
<i>Primer caso: Medidas de Protección como seguridad para la mujer (retiro del agresor del domicilio).....</i>	<i>58</i>

<i>Segundo Caso: Prohibición de comunicación, violencia doméstica.</i>	59
<i>Tercer Caso: Prohibición de acercamiento o comunicación y violencia doméstica.....</i>	61
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	63
<i>4.1. Limitaciones.....</i>	63
<i>4.2. Discusión.....</i>	63
<i>4.3. Implicancias.....</i>	69
<i>4.4. Conclusiones.....</i>	70
REFERENCIAS.....	72
ANEXOS	79
<i>Anexo N° 01: Matriz de Consistencia.....</i>	79
<i>Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización.....</i>	81
<i>Anexo N° 03: Guías de Entrevista</i>	82
<i>Anexo N° 04: Guía de análisis jurisdiccional</i>	87
<i>Anexo N° 05: Validación de Instrumentos</i>	90
<i>Anexo N° 06: Gráficos</i>	96
<i>Anexo N° 07: Entrevistas aplicadas.....</i>	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Matriz de operacionalización de las variables</i>	41
Tabla 2. <i>Participantes</i>	45
Tabla 3. <i>Lista de entrevistados</i>	45
Tabla 4. <i>Lista de expertos que validaron la guía de entrevista</i>	47
Tabla 5. <i>Resultados sobre el objetivo general: ¿Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?</i>	51
Tabla 6. <i>Resultados sobre el objetivo específico 1: Analizar la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022</i>	52
Tabla 7. <i>Resultados sobre el objetivo específico 2: Analizar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022</i>	53
Tabla 8. <i>Resultados sobre el objetivo específico 3: Analizar la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022</i>	54
Tabla 9. <i>Sentencia de la CIDH: Caso Algodonero vs. México</i>	56
Tabla 10. <i>Caso 00054-2015-0-0901-JR-PE-02</i>	57
Tabla 11. <i>Caso 00204-2019-60-2101-JR-PE-02</i>	58

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1. <i>Caso 00054-2015-0-0901-JR-PE-02</i>	59
Figura 2. <i>Prohibición de comunicación</i>	60
Figura 3. <i>Caso 00204-2019-60-2101-JR-PE-02</i>	62

RESUMEN

El presente estudio proporcionará información actualizada porque cuenta con un desarrollo de fundamentos y teorías de distintos autores contemporáneos que permitirá comprender la problemática. En esa línea, esta investigación tuvo como objetivo principal establecer la efectividad, de las medidas de protección frente a casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022. Para ello, se planea una metodología con enfoque cualitativo de tipo aplicada, donde se sigue un diseño de *grounded theory* o teoría fundamentada para el análisis de entrevistas, material jurisprudencial y de casos. De igual manera, la recopilación de información se llevó a cabo mediante la realización de entrevistas a jueces, fiscales y otros expertos en el ámbito penal. En cuanto al análisis de jurisprudencial se tomó en cuenta los casos de la CIDH y del TC donde los jueces se pronuncian, acerca de las medidas de protección frente a la violencia. A partir de esa información, se concluyó que era necesario implementar medidas de protección eficaces para asegurar la seguridad de mujeres que sufren violencia. Finalmente, se concluye, la existente necesidad de abordar la desigualdad de género que están profundamente arraigadas y patrones de comportamiento dañinos a través de cambios estructurales y culturales más amplios.

PALABRAS CLAVES: Violencia, mujer, protección, efectividad, medidas.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Desde antes de la independencia de los estados, tanto en tiempos inmemoriales, existía el problema de violencia contra el género femenino, este aquejó todas las épocas de la historia y aqueja los contextos culturales, educativos, económicos e incluso políticos (Carmona y Jaramillo, 2013). La violencia contra las mujeres no es un atributo de un determinado estatus social o clase, conocimiento de sus derechos o no, esta se vino dejando con el tiempo, ahora se trata de cuán eficientes y efectivas son las políticas que creó el Estado con el fin de salvaguardar a las afectadas que sufren de violencia (Reyes, 2018).

A nivel mundial, la dinámica de violencia en relaciones sentimentales es común, siendo representado por el 38%, seguido de los actos violentos en perjuicio de los integrantes de familias. Estos acontecimientos se deben muchas veces a falta de prevención y garantías con políticas sólidas de gobierno; que deben reflejarse en la no reincidencia de los agresores con ataques violentos al género femenino, es decir, las medidas para proteger y que son impuestas por el órgano correspondiente, deben guardar relación con lo que sucede en los hechos fácticos. (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2022).

Alrededor de 1993, se crearon e iniciaron con la implementación de políticas para contrarrestar la violencia familiar, entrando en vigor la Ley 26260, emitida el 24 de diciembre del año en mención. Años después, se promulgo la Ley 30364, siendo publicada el año 2015, el propósito de la ley en cuestión es salvaguardar, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, y además garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos internacionales.

Pese a ello, sigue siendo desconocido el nivel de efectividad de esta problemática, en el presente trabajo se investiga la efectividad de los lineamientos creados para salvaguardar la protección de las mujeres ante la violencia en el distrito de Comas, 2022. Por ello se llegó a formular como pregunta de investigación ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022?

Asimismo, dentro del último cuerpo normativo supracitado y vigente, se establecieron medidas de protección, que según Velásquez et al. (2020), son aquellas medidas dictadas por el órgano jurisdiccional competente, en su actividad jurisdiccional y régimen de justicia, con la finalidad de garantizar el bienestar físico, emocional y mental de la víctima. Estas medidas incluyen la prohibición de comunicarse con la víctima, desalojar al agresor de la vivienda, impedir que se acerque a la víctima, realizar un inventario de los bienes de la víctima, restringir la tenencia de armas y cualquier otra medida que contribuya a proteger el bienestar personal integral de la víctima o de sus familiares (Torres, 2020).

Aún con las políticas de protección implementadas en favor de las féminas violentadas, esto se ha incrementado, en enero y abril del año 2022 en el país peruano, se asistieron 17247 casuísticas por violencia contra integrantes del núcleo familiar. Del total el 94,9% de las víctimas, son mujeres y el 69.5% menores entre 0 y 17 años (Save the children, 2022).

Como se pudo apreciar las cifras son preocupantes, por lo que requiere una exhaustiva investigación sobre dicho fenómeno, es decir, si los casos de violencia aminoran con el uso de las medidas de protección y si estas medidas son cumplidas por los agresores como es vivir sin violencia, salud, vida, libertad y entre otros.

En ese contexto la causa más apremiante es la falta de políticas de gobierno que refuercen las medidas de prevención, así como asuntos de comunicación, educación, masculinidades,

peligros inminentes y demás que comprometan la entereza de la víctima (Banco de Desarrollo de América Latina, 2020).

En ese sentido se ha observado, en el Módulo Penal destinada con el fin de establecer el castigo de crímenes vinculados con la violencia femenina, innumerables casos con disposición de medidas de protección por este fenómeno, no son cumplidas por los agresores y muchas veces por las víctimas tampoco, dando lugar a la posterior acusación fiscal por el delito de lesiones en su tipo de agresiones contra mujeres.

1.2 Formulación del problema

Problema General

¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022?

Problemas Específicos

¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de retiro del hogar del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022?

¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022?

¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022?

1.3 Objetivos

Objetivo General

Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.

Objetivos Específicos

Evaluar la eficacia de la medida de protección de alejamiento y prohibición de acercamiento en situaciones de violencia contra mujeres en el Distrito de Comas durante el año 2022.

Examinar la eficacia de la medida de prevención de restricción de acercamiento o proximidad a la víctima en relación con los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito de Comas durante el año 2022.

Analizar la efectividad de protección de la prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.

1.4 Hipótesis

Hipótesis General

La efectividad de las medidas de protección es ineficiente frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.

Hipótesis Específicas

La efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso es baja frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.

La efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia es baja contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.

La efectividad de la medida de prohibición de comunicación con la víctima es muy baja frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.

1.5 Justificación

Justificación Teórica

La presente se justifica teóricamente, porque se proporcionó información actualizada, dado que cuenta con el desarrollo de fundamentos y teorías por diferentes autores contemporáneos, dicho fundamento teórico permitirá comprender mejor la problemática del estudio, sus funcionalidad, características y sobre todo su efectividad, y partir de ahí proponer posibles soluciones; además de servir como referencia para investigaciones similares futuras sobre la misma problemática dentro de su contexto y ámbito donde quieran.

Asimismo, este análisis será fuente informativa para los órganos jurisdiccionales y organizaciones públicas para tomar acciones con el fin de disminuir la violencia y evitar su ocurrencia en contra de las mujeres; y la postulación de políticas públicas efectivas orientadas a las causas y efectos identificados.

Justificación Práctica

El estudio investigativo se sustenta en la identificación de la fenomenología social constituida en el Distrito de Comas, 2022; así que, considerando la evaluación de la eficacia de las medidas de protección en la actualidad, que se caracteriza por un aumento y una

repetición de la violencia, es evidente que estas medidas no han sido suficientes para reducir y prevenir la violencia contra las mujeres.

De ahí que se fundamenta en la necesidad de contribuir para el reforzamiento y/o modificación del ordenamiento jurídico; de la misma manera, se gestará una base informativa que servirá de apoyo a futuras investigaciones en la línea de estudio

Justificación Metodológica

La investigación científica se enfocó en un enfoque cualitativo para analizar la efectividad de las medidas y lineamientos de protección en casos de violencia contra las mujeres. Para esto, se utilizaron entrevistas con expertos en el tema y se llevó a cabo un análisis documental y de jurisprudencia. El objetivo era establecer conclusiones relevantes que pudieran ser útiles como referencia para futuras investigaciones, así como para operadores jurídicos y la sociedad en general.

1.6 Limitaciones

El presente estudio se encontró con varias limitaciones, como la falta de literatura que integre ambas variables y las considere como un fenómeno conjunto. También se presentaron limitaciones metodológicas, como la demora en la construcción del instrumento para medir la efectividad de las medidas de protección, la falta de datos confiables, la restricción de tiempo que afectó la duración de la investigación, y la dificultad para recolectar datos debido a la situación actual de emergencia sanitaria, lo que obligó a realizar algunas entrevistas de manera virtual.

1.7 Antecedentes

Antecedentes internacionales

Dentro de los antecedentes del ámbito internacional se pudo reconocer el trabajo de investigación realizado por Ramos (2019), donde se tuvo por objetivo estudiar el grado de eficacia de los lineamientos y directrices para la protección y cuidado a mujeres que sufren violencia sexista. Para esto la investigadora hace uso de una metodología con enfoque cuantitativo, de tipo descriptiva, analizando como población los casos reportados en la comisaría de familia en los periodos del 2017 al 2019, resultando para la población un total de 170 y para la muestra un total de 75 casos estudiados.

El trabajo tuvo como conclusiones que las agresiones sexistas son producto de diversos factores tanto, que se exteriorizan de distinta manera en cada país y cultura, ya que ello también es consecuencia de la desigualdad existente en cada región. Por esta razón el gobierno y sus entidades, deben de constituirse como mitigadores de violencia en contra de la mujer.

Por su lado, dentro del artículo de investigación de Gambetta et al. (2021) tuvo como objetivo dar a conocer la sistematización de protección como una herramienta lícita que pueda eludir y cooperar a que el género femenino que haya sufrido de actos de violencia por parte de su pareja sean victimizadas nuevamente. La metodología utilizada se basó en la descripción del desarrollo de reconocimiento judicial de la violencia contra el género femenino en Latinoamérica y el Caribe, ejecutando aportes en base del feminismo jurídico.

Las conclusiones de este proyecto señalan que la finalidad fundamental de estas disposiciones legales de amparo es asegurar la estabilidad, libertad e integridad de las víctimas de violencia de género, preservando especialmente su salud física y emocional. En el país vecino de Uruguay las órdenes o medidas de protección tienen el nombre de “medidas cautelares”, su relevancia su pudo fortalecer con el asentimiento de la Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en el Género, desde este punto el gobierno se posiciona desde un papel más activo en la previsión y combate de este fenómeno, articulando diversos organismos institucionales con el fin de prever la revictimización femenina.

González y Pelekais (2022) en su ensayo de pesquisa mantuvo como finalidad observar las medidas de protección brindadas hacia la mujer víctima por las Instituciones del Estado. La metodología empleada hace uso de un planteamiento cualitativo, de tipo descriptivo, documental, campo o experimental, tomando como fuentes bibliográficas documentos de instituciones públicas como la fiscalía del Ministerio Público y la Guardia Nacional. El resultado del presente estudio menciona que las medidas para la protección no son muy efectivas para evitar que la mujer siga siendo víctima de violencia, por estas razones se continúa presentando casos en busca de una justicia más efectiva, evidenciando así que las instituciones del Estado continúan siendo ineficaces frente a esta problemática. Resulta pertinente además advertir la resolución a las que se arribó en la presente investigación, estas señalan que deben de existir elementos de convicción suficientes para suponer el encargo de un hecho punible tipificado en la Ley Especial, así como también la intervención y autoría del agresor en el hecho típico.

Alas et al. (2017) en su tesis tuvieron como objetivo analizar delitos estipulados en la norma Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, mediante Decreto

Legislativo No. 520, a fin de avalar que las mujeres puedan ser redimidas de toda manifestación de violación a sus derechos fundamentales.

La tesis en mención carece de metodología, lo cual puede ser revisado en las referencias bibliográficas, para comprobar que lo señalado es verídico. Las conclusiones de la presente investigación indican que, a pesar de la regulación de nuevas leyes en contra de la violencia hacia el género femenino, no basta y no son capaces de eliminar este fenómeno, ya que es necesario el manejo de una política nacional integral con perspectiva de género que implique la reeducación de la cultura de patrones encasillados en estereotipos, arraigadas de generación en generación, mediante los cuales se puede reconocer la igualdad de derechos sin importar el género.

Núñez (2021) en su investigación desarrollada para una institución educativa superior tuvo como objetivo generar acciones de prevención por parte de autoridades para combatir la Violencia de Género. Dicha investigación se orientó bajo un enfoque mixto, recurrió al método hermenéutico, comparativo, dialéctico, histórico, sistémico, analítico-sintético y utilizó como técnica la entrevista.

Finalmente concluyo que la Violencia de Género se posiciona como un fenómeno social que menoscaba a los diferentes estratos de la sociedad donde la víctima es el eje de una serie de vulneraciones contra su desarrollo integral como persona, ya sea porque al momento del proceso el agresor deja de realizar sus labores cotidianas dicho sea laborales y con ello también se ve afectado la economía, de este modo contribuyendo a los bajos índices de crecimiento del país y esto conforme sea el nivel de discriminación ejercida hacia la mujer. Por ello durante las últimas décadas ha existido y se ve en aumento una tendencia de movimientos para combatir esta problemática.

Antecedentes nacionales

El investigador Cubas (2019), desarrolló su trabajo en la Universidad Nacional de San Martín, el objetivo principal de la investigación fue evaluar el impacto de las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de Familia de la Provincia de Moyobamba. Para ello, se utilizó una metodología básica, de nivel correlacional y no experimental.

El prototipo de la investigación estuvo compuesta por 259 expedientes judiciales correspondientes a los casos de violencia en la familia, como herramienta de recolección se empleó el análisis documental. Los resultados de la investigación demostraron que la repercusión de las medidas de protección para reducir casos de violencia en la familia fue considerable, es por ello que se llegó a comprobar y corroborar que dichas medidas otorgadas tienen una incidencia positiva para disminuir la afectación en contra de las mujeres. La pesquisa es relevante al presente trabajo de investigación, debido a que realiza un análisis del efecto causado por las medidas de protección para reducir casos de violencia.

Caballero (2018), llevó a cabo una investigación cuyo objetivo general consistió en determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección establecidas en la Ley N°30364, específicamente en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto. Para ello, se utilizó una metodología descriptiva simple y se aplicó un enfoque deductivo no experimental, descriptivo y transversal. La población objeto de estudio estuvo compuesta por 36

expedientes relacionados con casos de violencia contra la mujer presentados en dicha judicatura de la ciudad de Tarapoto.

La investigación mencionada obtuvo a manera de resultado que el nivel de eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas tienen un nivel bajo debido a que estas restricciones no son cumplidas por los agresores, de donde señala también que las mencionadas medidas de protección no son dictaminadas en el periodo correspondiente de acuerdo a lo instaurado en la ley. La investigación es relevante debido a que realiza el análisis del nivel de incidencia del cumplimiento de las medidas para proteger a las víctimas de violencia.

Cieza (2022), se centró en su objetivo principal de proponer una modificación en las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en relación a la Ley N°30364. Para ello, se utilizó una metodología documental que se basó en conceptos y teorías sobre la violencia de género en un entorno familiar.

Respecto a los resultados de la investigación, se llegó a determinar que en la provincia de Cutervo, las medidas otorgadas por la Ley N°30364 no eran eficientes, y esto debido a que la policía no registra denuncias por reincidencia de violencia contra el género femenino dentro del plano familiar, esto se da a pesar de que la víctima cuenta con medidas de protección acorde a como lo dictamina la ley, y es por ello que se propuso una modificación a la ley, respecto a otorgar medidas de protección más eficaces a las víctimas, con la finalidad de reducir los índices de violencia. La tesis es relevante a la investigación, debido a que analiza el contexto del delito, a partir de ello propone replantear medidas de protección a favor de quienes las padecen.

Pacheco y Zea (2021), el objetivo principal de la investigación fue analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, establecida en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364, no cumple con su propósito de erradicar la violencia contra la mujer en la ciudad de Arequipa durante el año 2020, la investigación empleó un sondeo de tipo cualitativo, en la que se empleó la técnica de la entrevista, análisis documental con los instrumentos del caso como la entrevista estructurada, cuestionario y guía de análisis documental.

En relación al resultado obtenido, se concluyó que la medida de protección del impedimento de acercamiento a la víctima, regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364, no cumple con el propósito de erradicar la violencia contra las mujeres. Esta investigación es significativa ya que lleva a cabo un análisis minucioso del artículo 22 de la Ley N° 30364, con el fin de asegurar una aplicación adecuada de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de este problema.

Torres (2018) en su tesis buscó establecer el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer dictadas en los juzgados de familia en Tarapoto durante el periodo 2017. En cuanto a la metodología, se utilizó un enfoque no experimental con un diseño de estudio descriptivo y transversal. Para la recolección de datos se emplearon un cuestionario y una guía de observación.

La investigación concluyó que el factor principal que impide la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad durante el año 2017 es la deficiencia del mecanismo de control de la medida ordenada, lo que influye en la falta de cumplimiento del tratamiento terapéutico y reeducativo por parte del agresor

1.8. Medidas de protección

Marco histórico

En el contexto peruano, según Rojas (2019), desde la antigüedad, se venían desencadenando violencias y agresiones en diversas modalidades, los cuales no fueron captados por ninguna organización, dado a la habitualidad del predominio del rol varonil y patriarcal, situación que indirectamente sigue vigente.

Señala que muchas mujeres continúan siendo víctimas de violencia, ante ello no hubo mayor protección que la fémina se ocupe de sus quehaceres a fin de evitar la reacción agresiva de su cónyuge, en adelante, se trató de amortiguar el peso que tenía la violencia y su efecto familiar. De allí que, gradualmente la mujer fue accediendo a la educación, asuntos políticos, derechos al voto, y fue dejando su rol exclusivo de mujer.

Asimismo, el referido rescata el protagonismo de Zóila Cáceres, quien fundó una de las pioneras asociaciones de feminismo. Además, las mujeres subalternadas, con residencia en zonas rurales y aldeañas, no hablan el castellano, y por su misma condición de ser mujer, son quienes sufrieron mayores estándares de violencia, y por más de 30 años pasados de la época del conflicto armado interno, no recibieron prestaciones de ayuda económica, ni se les reconoció como afectadas para su acceso al servicio de salud.

Ahora bien, la violencia contra el género femenino va en aumento actualmente, ante ello surgió la importancia socio política, no solo en el país, sino a nivel supranacional. Entonces dicho fenómeno alcanzó protección y recibió tratamiento en tratados internacionales, los cuales también gozan de rango constitucional, dentro ellas se tienen, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aceptado en el pueblo peruano, aprobándola a través del Decreto Ley n°22128, en el año 1978. Asimismo, su protocolo fue ratificado el 28 de abril

del mismo año, seguido protocolo Internacional sobre Derechos Económicos y Sociales, ratificado por decreto legislativo, n° 23432 con fecha 4 de junio de 1982.

Así mismo, el pueblo peruano acordó adherirse a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ello mediante, dictamen N° 27429, con fecha 23 de febrero del año 2001. Otras asambleas reafirmadas por el Gobierno del Perú incluyen la Convención sobre los Derechos del Niño, anular todas las formas de marginación racial y contra el género femenino.

Con las mismas, implementaron políticas internacionales, hagan frente la violencia contra mujer, La misma opción para hombres y mujeres promover la no discriminación es una oportunidad. Si bien, se puede ver que se ha avanzado con el reconocimiento de medidas a fin de salvaguardar la violencia contra la mujer.

Al igual que la regulación a nivel internacional, en lo nacional se dispuso la creación de un Ministerio que se encuentre a cargo de mantener la equidad e igualdad, se habla del Ministerio de la Mujer, conocido como MIMDES.

Definición

Las medidas de protección son principios indispensables que el Estado tiene como obligación otorgar al ciudadano. Se encuentran constituidas como amparo de la vigencia del cumplimiento de los derechos fundamentales del individuo, al igual que determina en la Ley 30364. Por lo que se considera como un deber del estado trabajar para la aplicación de políticas que cumplan desde un rol de prevención hasta un rol de protección a las víctimas. (Cieza, 2022).

En tal sentido, se comprende que el gobierno tiene la facultad de desarrollar bases jurídicas que proporcionen al ciudadano la seguridad, protección y garantía de asegurar al ser humano el respeto de su dignidad y derechos fundamentales que faciliten y brinden una mejor condición de vida dentro de la sociedad.

Por otro lado, Mamani (2022), respecto a las medidas para la protección como posturas y acciones que determina el Estado para garantizar la integridad de la persona; ante ello, se le entrega al magistrado el poder de cumplimiento del cuidado y defensa de la integridad de la persona que está enfrentando un caso de violencia para terminar el ciclo. El magistrado tendrá en cuenta el espacio de la situación, los sujetos de la violencia, el peligro y la seguridad para tomar la decisión correcta para eludir el peligro de demora en los procesos.

También, Laucata (2021), menciona que la persona necesita del diseño de fundamentos jurídicos que determinen medidas de protección a los derechos fundamentales y patrimonio del individuo que sea víctima de un acto de violencia; para tomar una correcta decisión, estas necesitan del análisis circunstancial, teniendo en cuenta una base de factores entre la relación del agresor y la víctima, referencias que los conecten, denuncias presentes y/o pasadas, etc. Es por ello de suma consideración el correcto análisis del caso para afianzar que la persona afectada no vuelva a sufrir actos de este tipo. Por lo que el juez especialista determinara las medidas adecuadas para parar o erradicar la vulneración a la víctima; para ello, puede determinar ya sea una orden de impedimento, prohíbe la comunicación con la víctima, prohíbe de uso de armas, etc. Si este necesita apoyo, cuenta con la participación de agentes de control como la PNP. Los actores de control son aquellos que cooperan al soporte y la garantía de custodia a las personas que se encuentren en una posición de vulneración de su desarrollo integral dentro de la sociedad.

Naturaleza jurídica

Según Cieza (2022), existen autores e investigadores que definen a las medidas de protección como autosatisfacías, por la urgencia que necesita el tratamiento y atención de las mujeres que son víctimas de violencia. Por su parte, Cavagnaro (2016) menciona que, dichas medidas se entienden como soluciones que se adoptan por el órgano jurisdiccional, con carácter de urgencia.

Siendo así, la naturaleza y soporte de las medidas de protección, está en relación a la tutela de premura en los casos de violencia contra la mujer, es por ello el citado, la conoce como una medida extraordinaria, orientado a asegurar bienes jurídicos importantes, como es la integridad, derecho a la vida, a vivir sin ningún tipo de violencia y de no proteger se transformarían en afectaciones invariables.

En tal sentido, es ineludible traer a colación la Sentencia de la Corte Superior de Justicia del departamento de la Libertad, derivado del Expediente. 005098-2017-93, fue mediante dicha resolución que se determinó la naturaleza sui generis, detallando que no se pueden considerar como medidas cautelares, debido a que estas o no obedecen un proceso principal y son independientes del proceso penal del cual derivan, ya sea una falta o un delito. Dichas medidas de protección sólo están vigentes cuando haya riesgo para la víctima, lo que significa, es que el mismo magistrado que la dictó, también puede dejar sin efecto, cuando la situación de la víctima haya cambiado.

De ese modo, de acuerdo a la ley 30364, el juzgador resuelve brindar respaldo a la víctima de violencia. Entonces, se entiende que las medidas de protección no están en miras y dependencias de procesos principales, y son dictadas sólo en la medida que haya indicios de peligro para la víctima.

Pero, en el contexto actual existen deficiencias en la gestión de justicia, debido a que ante casos de riesgo no se establecen medidas necesarias, y si se establecen, son después de tiempo por lo que se provocan hechos trágicos, como se ve reflejado en los índices que evidencian la insuficiente diligencia por parte de las autoridades y operadores administrativos.

Asimismo, Salazar (2016), menciona que las medidas de protección determinadas en la Ley 30364, son herramientas particulares de índole exclusiva, los cuales encuentran su base en las normas internacionales de los derechos humanos, por lo que es producto de la exigencia de tutelar los derechos de la persona vulnerada.

Por el contrario, para otros estudiosos con menos afluencia, son medidas cautelares, pero el sistema considera que son medidas autosatisfactivas.

Por lo que Núñez y Castillo (2014), mencionan que las medidas son de enfoque protector, y pueden ser determinadas por la fiscalía, pero con la difusión de la Ley 30364, las responsabilidades de los juzgados de familia y juzgado mixto incluyen la prevención, eliminación y castigo de cualquier forma de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. Por su parte, Martel (1998), señala que las medidas de protección, están dirigidos a ofrecer protección a los derechos, de forma urgente y rápida, con el objetivo de persuadir daños irreparables. Precisa también que el término empleado es derivado de Argentina, porque la conciben medidas de protección y vinculadas al debido derecho efectivo y oportuno.

Naturaleza constitucional

La persona necesita de fundamentos jurídicos determinados en conceptos valorativos de la protección y garantía de los derechos fundamentales del ser humano; es por ello que, el estado establece medidas de protección que den la seguridad de las partes vulnerables del gobierno. Debido a lo dicho Neira (2021) postula que la estructura normativa de la constitución Política del Perú determina en el art. 1, en el que menciona en su contenido lo siguiente:

La sociedad y el Estado tienen el deber de asegurar la protección de los habitantes del territorio; para ello, los seres humanos deben de gozar de todos los derechos que conduzcan al desarrollo pleno dentro de un contexto seguro. Por ello, el Estado es el principal actor en garantizar el cumplimiento de las bases inscritas en la Carta Magna; por ello, en su afán de proteger a los integrantes más vulnerables del país para lo cual ha establecido que la violencia hacia la mujer transgrede derechos constitucionales; tales como, la vida, integridad física, psicológica, honor, integridad, etc (p.71).

Principios básicos de las medidas de protección

Estos se basan en la emisión de fundamentos que consignent el adecuado proceso, interpretación y ejecución efectiva de la ley, siendo los principales actores del Estado, en su rol de control, proporcionará a la sociedad de instituciones y órganos de control y la sociedad, en su rol de apoyo. Siendo estos los principios:

a) Principio Rebus Sic Stantibus

Este principio de Rebus Sic Stantibus se encuentra referido al instrumento legal del reparto de riesgos, tiene como objetivo acuñar la equidad de la ley en las disposiciones de

proporcionar el debido proceso de las partes y el cumplimiento de la ley. De manera similar, se otorgan medidas de protección a aquellas víctimas de violencia que requieren medidas cautelares y de protección; es por ello, estas medidas van a mutar según el pasar del tiempo y las nuevas circunstancias que se trazan (Mejía, 2015).

b) Principio instrumental

Según Neira (2021), este principio demarca que las bases jurídicas surgen de la valoración, sistematización y adecuación de fundamentos valorativos en relación de la tutela de los derechos humanos. En el caso especial, se hace referencia a los fundamentos legales que se dirigen a la protección de la víctima; para ello, cuenta con medidas cautelares para la protección de su integridad, ya que esta no puede establecer medidas auto satisfactorias; es decir, el propósito del instrumento es establecer normativas y sanciones en casos de violencia contra mujeres y miembros de la familia.

c) Principio de temporalidad

Este principio constituye que el total de medidas de protección son por un periodo establecido, esto quiere decir, que tiene un tiempo límite y de no realizarse este principio, se podría originar un caso jurídico que no puede ser modificada en lo personal, limitando los derechos de los emplazados.

d) Principio de proporcionalidad

Según Castillo (2018), el principio de proporcionalidad determina que las normas y leyes que dictamina el gobierno tienen que ser congruentes hacia las personas a las que se les determinaran las medidas de protección, de la misma manera, se tiene que evitar en lo más

preciso que se apliquen de forma exagerada o de un modo incongruente la ley, evadiendo todo exceso del empleo de la norma.

Tipos de medidas de protección

El estado, en su cometido de proteger los derechos fundamentales del ser humano y su desarrollo pleno en la sociedad, determina un fundamento legal de medidas de protección, con el objetivo de reducir y mitigar los actos de violencia contra la mujer. Según lo establece la norma, las medidas de protección son las siguientes:

1. Retiro del agresor del domicilio. Esta medida está referida al retiro de la vivienda compartida entre agresor y la víctima, por lo que el agresor tiene la condición de prohibición de retorno o acercamiento al domicilio.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine. Se entiende como la prohibición del agresor de recurrir presencialmente al domicilio y lugares concurridos con frecuencia por la víctima.
3. La restricción de comunicación con la víctima por medio de cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos, chats, redes sociales, red institucional, intranet u otros canales o formas de comunicación. El agresor tiene como medida de prohibición cualquier contacto por cualquier medio de comunicación con la víctima.

Clases de medidas

a) Medidas Cautelares

Rojas (2019), lo define como las decisiones tomadas por los operadores de justicia, con el objetivo de resguardar y velar el cumplimiento de las obligaciones; los que son: alimento,

tenencia, cambio de régimen patrimonial, estos se encuentren reguladas en el art. 16 de la Ley 30364. Y son las que dependen de un proceso especial, a diferencia de las medidas de protección que no necesitan de uno; por otro lado, son independientes y autónomos.

b) Medidas Sui Generis Tutela de Urgencia

Hurtado (2017) la tutela de urgencia se entiende como el proceso de trámites simples, con el fin de proveer protección y garantía de protección jurisdiccional efectiva para eludir el riesgo de demora de un proceso ordinario. Esto depende generalmente de la rapidez en la que actúe la protección jurisdiccional y el compromiso que esta tenga para asegurar los derechos de los humanos que estén pasando por momentos de amenaza o vulneración de sus derechos.

En este sentido, Cieza (2022) menciona que los actores de control del órgano jurisdiccional tienen que trabajar y que deben de trabajar en la implicancia, nivel vulnerabilidad y eficacia en la respuesta que este dictara para lograr los ideales de justicia dentro de un periodo de respuesta inminente. En los casos de violencia contra la mujer es necesario la respuesta rápida por parte del orden jurisdiccional antes y durante la sentencia, ya que este puede dar de medidas provisionales a la víctima para disminuir y eliminar el riesgo que corre la persona frente a su agresor, compuestos en la tutela de urgencia que es una salida adecuada en proceso caracterizados en este sentido.

En tal sentido, se entiende que las medidas de tutela de urgencia son requeridas ante la necesidad de la persona inmersa en un acto de violencia que no logra defenderse y hacer respetar sus derechos inherentes desde su propia condición; por tal motivo, Neira (2021) define que las medidas de tutela de urgencia es de índole cautelar, ya que esta permite que se ponga en riesgo la integridad en un ambiente imperante de violencia física y psicológica y el debido proceso de la víctima y el agresor estas se generan; a través, de una mandato

judicial, en el que se señalan las disposición del juez especial, en casos de violencia familiar será el juez especializado de familia.

c) Medidas de protección social

Son aquellas medidas que colaboran en lograr la recuperación de la víctima, promoviendo su acceso inmediato a los servicios sociales tanto públicos como privados en salud, educación, trabajo y otros (Mamani, 2022).

Centros de defensa jurídica pública

a) Centros Emergencia Mujer (CEM).

En todo el país existen cerca de 245 Centros Emergencia Mujer, en donde se ofrecen asesoría legal y consultas psicológicas gratuitas, en estos establecimientos se prioriza la recuperación del daño sufrido por la víctima, además se brinda asistencia social.

b) Centros Emergencia Mujer en Comisarías.

Se ha implementado recientemente por parte de la Policía Nacional el programa CEM, el cual tiene como objetivo proporcionar atención inmediata en cualquier momento del día, incluyendo días feriados y no laborables, a través de la colaboración conjunta de las comisarías.

c) Servicios de Atención Urgente – SAU.

Se trata de un sistema de atención que funciona las 24 horas del día y que tiene como objetivo brindar una atención inmediata y gratuita a las personas víctimas de violencia familiar y

sexual. Este servicio se ofrece a través de la línea 100 y está destinado a proporcionar asesoría urgente a quienes la necesiten.

d) Línea 100.

El servicio telefónico está disponible en todo el país y tiene como uno de sus principales valores brindar orientación y apoyo emocional a personas que han sufrido violencia familiar o sexual. La línea está abierta las 24 horas del día y se puede acceder desde cualquier teléfono, ya sea fijo, público o móvil

e) Chat 100.

Servicio proporcionado por medio del internet, se encuentra a cargo por profesionales del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, el personal a cargo brinda orientación e información psicológica.

1.9. Violencia contra la mujer

Definición

La violencia contra la mujer se considera cualquier acción, comportamiento o conducta, que dañe la cúpula psicológica o física de una mujer. La violencia contra la mujer se entiende como toda acción basada en el género, y que además implica la existencia de ataques dirigidos hacia las mujeres, efectuando daños que pueden ser irreversibles como la muerte (Avalos, 2015). También, indica que estos actos de violencia son dañinos tanto en un ambiente público y privado.

Por su parte el portal de ONU Mujeres (s.f.), una entidad que se dedica a fomentar la equidad de género y la autonomía de las mujeres, indica que la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones más extendidas de los derechos humanos a nivel mundial, ya que se reportan miles de casos diarios en todas las áreas del globo terráqueo. Esta clase de violencia produce graves consecuencias sobre las mujeres y niñas, a corto y largo plazo, ya que se les impide cooperar de manera plena e igualitaria en la sociedad.

En esta línea de argumento, Bustamante (2019) indica que la violencia contra la mujer implica una problemática gravísima, que afecta a nuestra sociedad de manera conjunta, y que según estudios ejecutados por organismos internacionales como el de las Naciones Unidas, se evidencia que la violencia de género implica diversas acciones que pueden ser consideradas desde un nivel moderado, que sin embargo podrían conllevar a situaciones permanentes de maltrato, tanto físico como psicológico o incluso de agresión sexual.

Tipos

Las acciones de violencia contra la mujer se manifiestan de numerosas maneras, existen tres categorías principales de violencia contra la mujer: en primer lugar, aquella que afecta directamente su cuerpo y su integridad física; en segundo lugar, la violencia psicológica; y en tercer lugar, la violencia sexual. Así mismo el portal de ONU Mujeres (s.f.) indica que también existen otros tipos de violencia, entre las cuales se puede encontrar a la violencia económica o patrimonial, feminicidio, entre otros.

a) Violencia física

Con respecto a este tipo de violencia cabe resaltar lo indicado por Corante y Navarro (2004), quienes señalan que la violencia física en contra de las mujeres es la derivación material que

sufre la víctima de una agresión, conlleva a distintos niveles de perjuicio. Los autores en mención consideran que incluso el más mínimo acto de violencia debe de ser sancionado de manera ejemplar, dado que no se debe de tolerar estos tipos de violencia y que debe quedar manifiesto como un precedente

Por su parte, según lo estipulado en ley 30364, en su artículo 8 se establece que la violencia física es la que busca causar daños en el cuerpo de la víctima y se considera a toda acción o conducta que busque este objetivo. Por otro lado, señala que las víctimas de este tipo de violencia se gradúan en función de la gravedad de sus lesiones y el tiempo que tarden en recuperarse.

b) Violencia psicológica

Peña et al. (2017) indican con respecto a este tipo que es todo acto que pudiera causar de manera directa o indirecta, daño emocional, disminución de la autoestima que perjudicarían o conllevan con la perturbación del desarrollo íntegro de la personalidad de las mujeres u otro miembro del grupo familiar. Este tipo de maltrato puede ser el resultado de distintas actitudes de parte de la persona que sufre este tipo de violencia. Además de ello la violencia psicológica puede presentar secuelas en el largo plazo para la salud mental, dado que es posible que se presenten diversos trastornos como la depresión, intentos de suicidio e incluso síndrome de estrés postraumático.

c) Violencia Sexual

La Organización Panamericana de la Salud (2003), define como cualquier acción sexual que no es consentida, incluyendo intentos de realizar dicha acción o insinuaciones sexuales no deseadas. También se considera violencia sexual la comercialización o explotación sexual

de una persona a través de la coerción, sin importar la relación que tenga la víctima o el contexto en el que se encuentre, como el hogar, el trabajo, situaciones de matrimonios forzados, conflictos armados, trata de personas o prostitución forzada, entre otros.

Por su lado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017), la definición de violencia sexual no se limita solo al acto físico de contacto sexual forzado, sino que también incluye la intimidación o coerción hacia la víctima para que consienta en tener interacciones sexuales no deseadas.

Según, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019), la violencia sexual no se limita a la obligación directa del agresor de mantener contacto sexual con la víctima, sino que también puede darse en situaciones en las que el agresor intimida a la persona para que participe en otras formas de interacción sexual, ya sea con otras personas o en otros contextos, y que la víctima se vea obligada a ceder a las demandas del agresor.

d) Violencia Económica

Según Córdova (2017), la violencia económica se establece como el conjunto de actos que tienen como propósito limitar la capacidad de la víctima, debido a que esta se encuentra condicionada, limitada e impedida de la adquisición y uso pleno de las percepciones económicas. El agresor tiene la potestad para la toma de decisiones sobre la posibilidad de trabajo activo de la víctima; sumado a ello, este tiene el poder de controlar los ingresos y la administración del mismo (p. 41).

Consecuencias

Según Castro (2021), el especialista desarrolla sobre los efectos sanitarios, sociales y económicos de la violencia que padece la mujer.

Estos daños afectan a la salud de la mujer, generando dificultades de capacidad en relación al desempeño laboral, desarrollo personal e integral (Ariza, 2011). De ahí que diversos estudios, mencionan que es nocivo directamente para la salud física y mental. Asimismo, repercute en lo económico y pérdida de productividad de la víctima, por lo tanto, sus manifestaciones no quedan sujetas a la desaparición de la violencia que vienen siendo víctimas, sino que estas dejan secuelas y están en función a la magnitud de violencia que haya padecido.

Asimismo, se ha comprobado que los niños que viven en hogares violentos, interrumpen su desarrollo integral, en comparación con los que no sufren de violencia; es por ello que se existen problemas de aprendizaje, además que no pueden socializar por inseguridades y miedos y muchas veces siguen desarrollando el patrón de sus hogares disfuncionales.

Dentro de ese orden de ideas, Ribero y Sánchez (2004), señalan que los menores provenientes de familias violentas padecen de enfermedades como la diarrea, retrasos en conocimientos y anemia. Del mismo modo, sucede con las mujeres violentadas, quienes padecen de lesiones traumáticas, daños nerviosos, problemas cardiacos, cefaleas, sangrados menstruales atípicos, asma, anomalías en el riñón. A nivel emocional, se presentan tristezas prolongadas, depresión, pensamientos e intentos de suicidio.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Enfoque del estudio

En relación al enfoque utilizado, este es **cualitativo**, el cual implica una exploración detallada y profunda de la experiencia humana a través del análisis de datos no numéricos. Además, la presente se basa en comprender los significados, percepciones y emociones de los participantes dentro de su contexto natural.

De igual manera, esta metodología de investigación busca comprender y explorar las experiencias, perspectivas y comportamientos de los individuos mediante la compilación y análisis de datos no numéricos, tales como imágenes, palabras, sonidos, así como comprender el significado que las personas asignan a sus experiencias y cómo estas se ven influenciadas por su contexto social y cultural (Hernández et al., 2014).

La utilización de este enfoque en la recolección de datos es importante, ya que permite una comprensión más profunda y detallada del tema en cuestión, lo que resulta valioso para la formulación de teorías.

2.2. Tipo de estudio

Este es de tipo básico, esta investigación también es conocida como, investigación fundamental, ya que se enfoca en la generación de nuevo conocimiento teórico y conceptual sin una aplicación específica inmediata (Hernández et al., 2014).

En la investigación básica, de acuerdo con Hernández et al. (2014) el investigador busca establecer relaciones causales y generalizaciones más allá de la muestra estudiada, pues sus

hallazgos pueden ser aplicados posteriormente en la investigación aplicada y para desarrollar políticas públicas

2.3. Diseño de investigación

Esta investigación presenta un diseño de teoría fundamentada debido a que a través de los datos que fueron obtenidos por medio de entrevistas, análisis de la jurisprudencia y además de análisis de casos en las cuales se evidencian diversos factores que configuran la eficiencia de los lineamientos para prevenir y proteger ante la violencia a la mujer.

Según Hernández et al. (2014), la teoría fundamentada se trata del diseño y producto donde el investigador busca desarrollar teoría basada en datos empíricos respecto a un fenómeno que suscita en un contexto determinado.

2.4. Operacionalización de variables

Esta investigación presenta un diseño de teoría fundamentada debido a que por medio de datos que fueron obtenidos a través de entrevistas, análisis de la jurisprudencia y además de análisis de casos en las cuales se evidencian los factores que configuran la eficiencia de los lineamientos para prevenir y proteger ante la violencia a la mujer.

Según Hernández et al. (2014), la teoría fundamentada se trata del diseño y producto donde el investigador busca desarrollar teoría basada en datos empíricos respecto a un fenómeno que suscita en un contexto determinado.

Tabla 1

Matriz de operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones / Sub categorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
Medida de protección	- Retiro del agresor y prohibición de regreso - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Abogados	Entrevista	Guía de entrevista	04 jueces, 04 abogados especialistas en materia penal, 01 servidor público
Violencia contra la mujer	- Violencia física	Jueces	Análisis documental	Guía de análisis jurisprudencial Guía de análisis de casos	3 jurisprudencias del Tribunal Constitucional del Perú 3 casos

2.5. Población

De acuerdo con Hernández et al. (2014), se trata del conjunto de casos que coinciden con una lista de especificaciones; además, es importante que la población se sitúe en relación a su ubicación geográfica, la información que se desea transmitir y el momento en que se va a comunicar.

Por lo tanto, en la presente considera a los operarios de justicia a nivel nacional como población, siendo estos aquellas personas que trabajan en el sistema judicial, cuya función es garantizar la administración de justicia en el país.

Estos operarios contienen a los jueces, fiscales, abogados, defensores públicos, auxiliares judiciales, notarios y otros profesionales del derecho que intervienen en los procesos judiciales y administrativos.

2.6. Muestra

En consonancia con Hernández et al. (2014) se entiende que la muestra se trata del subconjunto representativo y limitado extraído de la población accesible.

En el presente estudio, la muestra consiste en **(09) operarios de justicia del Distrito de Comas**, contactando a: **(04) Jueces del Distrito de Comas**, Dra. Tania Arauco Vivas, Dra. Percida Lujan Zuasnabar, Dra. Teresa Cárdenas Puente, y la Dra. Miriam Cárdenas Villegas; **(01) Servidor Público**, Mg. Soraya Palacios Quispe; **(06) Abogados Independientes**, Lic. Ximena Solano, Lic. Stil Allasi Galarza, Lic. Almicar Lázaro Cervantes, Lic. Susana

Gamarra Cámara, Lic. Brayan Castañeda Huaynalaya y el Lic. Dolivetn Paucar Santa; además por medio del criterio de saturación de datos, se obtuvo el tamaño de la muestra.

Este enfoque es comúnmente utilizado en investigaciones cualitativas, y se utiliza para determinar cuándo se ha recopilado suficiente información, lo que permite detener este proceso de datos adicionales, tales como grupos focales, entrevistas, observación del participante y análisis documental.

Tabla 2

Participantes

Participantes	Características	Tamaño de muestra
Jueces	De investigación preparatoria	cuatro
Abogados	Especialista en derecho penal	seis
Servidor publico	Especialista en derecho penal	uno

Tabla 3

Lista de entrevistados

Entrevistados	Experto/ profesión
Dra. Tania Arauco Vivas	Juez
Mg. Soraya Palacios Quispe	Servidor público
Dra. Percida Lujan Zuasnabar	Juez
Dra. Teresa Cárdenas Puente	Juez

Lic. Ximena Solano	Abogado Independiente
Lic. Stil Allasi Galarza	Abogado Independiente
Lic. Amilcar Lázaro Cervantes	Abogado Independiente
Dra. Miriam Cárdenas Villegas	Juez
Lic. Susana Gamarra Camara	Abogado Independiente
Lic. Brayan Castañeda Huaynalaya	Abogado Independiente
Lic. Dolivetrn Paucar Santa	Abogado Independiente

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En relación con la técnica para recolectar datos, esta fue la entrevista, siendo una herramienta ampliamente usada para recopilar datos sobre las experiencias, opiniones y perspectivas de los participantes. Del mismo modo, es una técnica para recolectar datos que se utiliza en la investigación cualitativa que implica hacer preguntas a los participantes de la investigación para obtener información detallada y en profundidad sobre sus experiencias, perspectivas y conocimientos.

Las entrevistas pueden ser estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas, y pueden llevarse a cabo en persona, por teléfono o en línea. Las entrevistas son especialmente útiles para explorar temas complejos y multifacéticos, así como para lograr la comprensión de los puntos de vistas, así como de las vivencias de los participantes en su propio contexto (Hernández et al., 2014).

En este caso, la investigación que se llevó a cabo utilizó una guía de entrevista semiestructurada, ya que esta técnica permite recopilar información profunda y detallada sobre los puntos de vistas y experiencias de los participantes, al mismo tiempo que proporciona cierto grado de estructura y consistencia en la recolección de datos.

Además, las guías de entrevista semiestructuradas permiten a los participantes responder libre y espontáneamente a las preguntas, lo que puede proporcionar información más rica y detallada, ya que se trata de una conversación guiada por el investigador en la que se exploran temas específicos de interés (Hernández et al., 2010).

Tabla 4

Lista de expertos que validaron la guía de entrevista

Validador	Grado académico	Resultado
Andrés Mego Silva	Abogado derecho penal	Aplicable
Edgar Luis Guardia Huamani	Maestro en Derecho Penal	Aplicable
Frank Antonio Balbin Arteaga	Abogado derecho penal	Aplicable

2.8. Procedimientos de recolección de datos

El procedimiento para llevar a cabo para recopilar los datos, fue la técnica de entrevista y como instrumento, se utilizó la guía de entrevista semiestructurada, de modo que el procedimiento fue el siguiente:

Primero se obtuvo el consentimiento informado antes de comenzar la entrevista. Esto significa explicar el propósito de la entrevista, los temas que se abordarán y cualquier otro detalle relevante, para obtener su participación de manera voluntaria.

Seguidamente se garantizó la confidencialidad, de manera que toda la información que se recopile durante la entrevista se trate de manera íntima; esto implica asegurarse de que la persona entrevistada comprenda que su participación y respuestas serán anónimas y confidenciales, a excepción de los casos en que la ley estipule lo contrario.

Asimismo, se preparó el lugar adecuado donde se desarrollaría la entrevista, considerando un espacio tranquilo, privado y adecuado para conversar, evitando cualquier tipo de distracción o interrupción que pueda afectar el desarrollo de esta. Luego, se dio a conocer el instrumento semiestructurado a emplear, incluyendo una explicación de cómo se utilizará, los temas que se abordarán y la forma en que se registrarán las respuestas. Posteriormente, se realizó la entrevista, durante esta el entrevistador permitió que la persona entrevistada exprese sus ideas con palabras propias y profundizando en aquellos temas que sean relevantes para los objetivos de la entrevista. Consecutivamente se registró las respuestas cuidadosamente mediante la toma de notas escritas y la grabación de audio. Finalmente, se agradeció a los entrevistados por su participación y se les volvió a recordar el acuerdo de confidencialidad.

2.9. Análisis de datos

Respecto a la recolección de datos, se utilizó la técnica de análisis temático, la cual es ampliamente utilizada en la investigación cualitativa para identificar patrones de significado en los datos obtenidos. Esta técnica permite identificar temas o categorías emergentes a partir de los datos y organizarlos en un marco teórico que ayuda a comprender el fenómeno investigado (Hernández et al., 2010).

El análisis temático se realizó de manera inductiva-deductiva. El análisis inductivo se basa en examinar los datos de manera imparcial, sin preconcepciones previas y permitiendo que surjan patrones de manera natural.

En contraste, el análisis temático deductivo implica partir de una teoría preexistente y buscar patrones en los datos que se ajusten a esa teoría. Ambos enfoques son comunes en la

investigación cualitativa y se utilizan para identificar temas o categorías en los datos recopilados (Hernández et al., 2014).

En resumen, tanto el análisis temático inductivo como el deductivo son útiles para identificar patrones en los datos y desarrollar categorías temáticas.

2.10. Consideraciones éticas

La presente investigación consideró los aspectos éticos. Por ello, se empleó el formato APA de 7ma Edición, para el formato del texto, tablas y referencias, respetando los derechos de autor. En cuanto al análisis normativo, se consideró la vigencia de las normas en cuestión para una correcta interpretación.

Igualmente, la información que contienen las entrevistas es información autorizada para emplear en el desarrollo de la investigación por los encuestados y entrevistados; de manera que se logra obtener resultados transparentes y confiables. De esta manera se muestra responsabilidad social en la investigación al asegurar que los resultados serán usados para el bienestar de la sociedad general. Finalmente, se ha seguido los lineamientos indicados en la guía de formato de tesis brindada por la Universidad Privada del Norte.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

La presente investigación obtuvo los resultados de manera virtual y presencial en **(09) operarios de justicia del Distrito de Comas**, contactando a: **(04) Jueces del Distrito de Comas**, Dra. Tania Arauco Vivas, Dra. Percida Lujan Zuasnabar, Dra. Teresa Cárdenas Puente, y la Dra. Miriam Cárdenas Villegas; **(01) Servidor Público**, Mg. Soraya Palacios Quispe; **(06) Abogados Independientes**, Lic. Ximena Solano, Lic. Stil Allasi Galarza, Lic. Almicar Lázaro Cervantes, y la Lic. Susana Gamarra Cámara. De modo que, se les entrevistó con apoyo de una guía de entrevista semiestructurada. Es importante destacar que los instrumentos utilizados se encuentran detallados en los anexos de este estudio.

3.1. Resultados de las entrevistas

Resultado de Objetivo General: Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.

Luego de recopilar la información por medio de entrevistas a los operarios de justicia del Distrito de Comas, se ha obtenido el primer resultado, que consiste en un análisis de las respuestas referentes a las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. Este resultado se ha desarrollado a partir de la evaluación de las estrategias utilizadas en el año 2022 para prevenir los casos de violencia de género en la región. La información fue recolectada mediante entrevistas, las cuales permitieron analizar la implementación de las medidas de protección y su eficacia en asegurar la seguridad y el bienestar de las mujeres en el distrito.

Tabla 5

Resultados sobre el objetivo general: ¿Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Autoridades	Pregunta 01 ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?
Jueces	<p>Arauco y Cárdenas afirmaron que a pesar de los intentos realizados por el Estado peruano para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra la mujer mediante la Ley n° 30364, no se ha conseguido disminuir este problema. Por otro lado, Lujan indicó que es necesario contar con más recursos para garantizar una protección efectiva y una atención adecuada para las víctimas de la violencia.</p>
Abogados	<p>Pregunta 02 ¿Cuáles son los problemas que existen con respecto a las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?</p> <p>Solano, señala que existen problemas debido a que la totalidad de las medidas de protección son dictadas y tomadas en cuenta por el legislador en teoría, pero en la praxis no se llegan a concretar como lo esperaría la víctima. Por su parte Lázaro señala que entre las medidas que se hacen efectivas y funcionales de acuerdo a las circunstancias son: la entrega de armas, y la atención psicológica, por ende las medidas de protección no se estarían cumpliendo.</p>
	<p>Pregunta 03 ¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?</p>

Juez Arauco, dijo que debe haber mayor implementación de recursos para el personal encargado de la aplicación de las medidas de protección y pueda haber respuesta de forma efectiva a las necesidades de las víctimas de violencia. Por su parte Solano señalo que debe haber seguimiento adecuado, el perpetrador puede volver a poner en peligro a la víctima después de que las medidas de protección hayan expirado.

Tabla 6

*Resultados sobre el **objetivo específico 1**: Analizar la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022*

Autoridades	Pregunta 01 ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?
Jueces	Lujan y Arauco dijeron que no existe coordinación entre los diferentes organismos encargados de la protección de las mujeres en el distrito de Comas puede generar confusiones y retrasos en la implementación de medidas de protección.
Abogados	Pregunta 02 ¿Cuáles son los problemas respecto a la actual medida de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022? Lazaro y Gamarra sostienen que la falta de una perspectiva de género adecuada en la implementación de las medidas de protección puede generar problemas, ya que se pierde de vista la comprensión de las complejidades y particularidades de la violencia de género, lo que puede llevar a una implementación inadecuada de dichas medidas.

Pregunta 03 ¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir para establecer la efectividad de las medidas de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Jueces Arauco destaca la importancia de realizar un análisis detallado de la aplicación de la medida de protección de retirada del agresor y prohibición de regreso en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Comas, con el objetivo de identificar las deficiencias y limitaciones existentes.

Abogados Solano afirmó que es fundamental llevar a cabo acciones de concienciación y sensibilización tanto a nivel de la sociedad como de los actores judiciales en cuanto a la violencia contra las mujeres y la relevancia de la implementación eficaz de medidas de protección.

Tabla 7

*Resultados sobre el **objetivo específico 2**: Analizar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022*

Autoridades	Pregunta 01 ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?
Jueces	Arauco indica que la eficacia de esta medida se ve influenciada por varios factores, como la implementación efectiva de la ley y la disponibilidad de recursos para asegurar que se cumpla la medida. Por otro lado, Palacios opina que la medida de restricción de proximidad a la víctima es efectiva

para prevenir la violencia de género, ya que impide el ingreso del agresor a la vivienda.

Pregunta 02 ¿Cuáles son los problemas respecto a la actual medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Jueces Arauco señala que la falta de personal capacitado para su aplicación y seguimiento, la insuficiencia de recursos financieros para asegurar la protección eficaz de las víctimas de violencia de género.

Pregunta 03 ¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir para establecer la efectividad de las medidas de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Abogados Solano y Allasi indican que es necesario asegurar la asignación de recursos financieros adecuados para implementar medidas de protección y establecer mecanismos de denuncia y atención efectivos para las víctimas de violencia de género en el distrito de Comas.

Tabla 8

*Resultados sobre el **objetivo específico 3**: Analizar la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022*

Autoridades **Pregunta 01** ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Jueces	<p>Arauco dice que esta medida puede resultar ineficaz en algunos casos, especialmente cuando el agresor utiliza los medios electrónicos, como el teléfono móvil, para acosar y amenazar a la víctima.</p>
Servidor público	<p>Dijo que los agresores que utilizan medios electrónicos para acosar y amenazar a sus víctimas pueden ser muy persistentes y pueden incluso intensificar su comportamiento cuando se les prohíbe comunicarse con la víctima.</p> <p>Pregunta 02 ¿Cuáles son los problemas respecto a la actual medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?</p>
Jueces	<p>Cárdenas y Lujan dijeron los problemas que surgen al aplicar esta medida, como la falta de confiabilidad en la efectividad de la medida dictada por el juez, lo que genera inseguridad en la víctima y su entorno, aparte de la carencia de acceso a servicios especializados de asistencia para víctimas de violencia, esto reduce la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación.</p> <p>Pregunta 03 ¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir para establecer la efectividad de las medidas de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?</p>
Jueces	<p>Cárdenas señala que en algunos casos, se puede solicitar el cambio de número telefónico y/o dirección de residencia.</p>
Abogados	<p>Allasi y Castañeda dijeron que se debe dar aviso a la comisaría más cercana y denunciar, donde la policía puede brindar acompañamiento a la víctima en caso de ser necesario, con el objetivo de garantizar su seguridad.</p>

3.2 Resultados de las Jurisprudencias

Tabla 9

Sentencia de la CIDH: Caso Algodonero vs. México

Casación 144-2012 – Caso Algodonero vs. México

Hechos	Los hechos del caso están relacionados al secuestro, violación y asesinato de mujeres. Sus familias presentaron denuncias antes las autoridades mexicanas, pero no tuvieron una investigación ni protección adecuada, por tanto, los responsables quedaron impunes. Después de este evento, la Corte IDH determinó que los derechos humanos de las víctimas en relación con su integridad, protección judicial y garantías habían sido violados, debido a que no se implementaron las medidas necesarias para investigar y castigar el hecho.
Decisión	La decisión de la Corte IDH determinó que el Estado mexicano estaba en la obligación de tomar medidas efectivas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, lo cual incluía el establecimiento de medidas de protección adecuadas para las mujeres y sus familias. Además, se ordenó garantizar una implementación efectiva sin importar cualquier intimidación o represalia que pudiera surgir.
Análisis	La resolución del caso "Campo Algodonero" ha tenido un impacto en el continente americano, ya que ha establecido normas internacionales para proteger los derechos humanos de las mujeres. Estas normas son cruciales para combatir la impunidad en casos de violencia contra las mujeres. La sentencia se está citando en estudios de casos y su aporte para fomentar la igualdad de género y proteger los derechos humanos de las mujeres en todo el mundo es significativo.

Tabla 10*Caso 00054-2015-0-0901-JR-PE-02*

Caso: 00054-2015-0-0901-JR-PE-02	
Hechos	<p>Este término hace referencia a una mujer de nacionalidad peruana que fue víctima de violencia doméstica por parte de su pareja durante un extenso periodo de tiempo, ella presentó denuncias ante las autoridades peruanas, pero no recibió la protección adecuada y su agresor continuó atacándola. Finalmente, solicitó una medida de protección para que se ordenara el retiro del agresor y se le prohibiera regresar a su hogar. Ante esto el juez peruano determinó una medida de protección para la víctima.</p>
Decisión	<p>Posterior a este hecho la Corte IDH revisó el caso y emitió una sentencia contra el Estado Peruano al no garantizar una protección efectiva, por tanto, ordenó una compensación económica y un conjunto de acciones para prevenir estos casos de violencia. Asimismo, determinó que el Estado peruano había vulnerado los derechos de la víctima y que el sistema judicial había fallado en protegerla. Como consecuencia, se ordenó la implementación de políticas y protocolos para prevenir la violencia contra las mujeres, de manera que se asegure el acceso efectivo a medidas de protección.</p>
Análisis	<p>En su evaluación del caso, la Corte IDH destaca la relevancia de que los Estados puedan asegurar la accesibilidad a la justicia y la protección de las mujeres que sean víctimas de violencia. La Corte IDH también considera crucial que los jueces consideren la gravedad de los hechos para poder establecer medidas efectivas y así garantizar una protección adecuada.</p>

Tabla 11*Caso 00204-2019-60-2101-JR-PE-02*

Caso: 00204-2019-60-2101-JR-PE-02

Hechos Hace referencia al caso de una mujer peruana llamada G.A.M., quien sufrió agresiones físicas, psicológicas y sexuales de su pareja durante varios años. La víctima presentó una denuncia ante las autoridades peruanas, quienes le concedieron una medida de protección que implicaba la prohibición del agresor de acercarse a la víctima y limitaciones en su libertad, sin embargo, estas medidas no resultaron eficaces en la prevención de futuros episodios de violencia.

Decisión La Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso que el Estado peruano debía realizar una investigación profunda, eficaz y objetiva sobre los hechos de violencia sufridos por G.A.M., castigar a los autores y proporcionar a la víctima medidas de reparación integral.

Análisis -En cuanto al análisis del caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos destacó la importancia de que los Estados adopten medidas de protección adecuadas para prevenir la violencia de género, y que estas medidas deben ser efectivas en la práctica y no solo en el papel.

3.3. Resultados de los casos

Primer caso: Medidas de Protección como seguridad para la mujer (retiro del agresor del domicilio).

En la sentencia del caso 00054-2015-0-0901-JR-PE-02, se resalta que la medida de protección de prohibición de acercamiento es una herramienta crucial para asegurar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia doméstica y que su aplicación debe ser

rigurosa por las autoridades pertinentes. El juez destacó que esta medida de protección puede ser empleada incluso si la víctima no ha presentado una denuncia y que se debe considerar la situación de vulnerabilidad y riesgo en la que se encuentra la mujer para su aplicación adecuada. Asimismo, se menciona que la eficacia de la medida depende de su correcta aplicación por parte de las autoridades y de su supervisión constante.

Figura 1

Caso 00054-2015-0-0901-JR-PE-02



Nota. Virgilio Centeno fue detenido por la Policía en noviembre del 2019.
<https://saludconlupa.com/series/justicia-machista/los-agresores-de-mujeres-no-acatan-las-restricciones-impuestas-por-el-juez/>

Segundo Caso: Prohibición de comunicación, violencia doméstica.

En la sentencia del caso 00258-2018-51-2101-JR-PE-02, se estableció que la medida de protección de prohibición de comunicación puede resultar insuficiente para garantizar la

protección de la víctima de violencia doméstica, ya que existen otras formas de hostigamiento que no implican directamente la comunicación. El juez determinó que es necesario que las autoridades competentes evalúen la gravedad y la complejidad de la situación de violencia y tomen medidas adicionales para garantizar la seguridad de la víctima.

Además, se señaló que la prohibición de comunicación debe ser interpretada de manera amplia, incluyendo cualquier forma de contacto o acercamiento no deseado por la víctima, y que la medida debe ser aplicada con rigurosidad para evitar cualquier tipo de hostigamiento. En resumen, se concluyó que la prohibición de comunicación es una medida importante, pero que se deben tomar en cuenta otras formas de hostigamiento para garantizar una protección efectiva a la víctima de violencia doméstica.

Figura 2

Prohibición de comunicación



Nota. <https://www.euroresidentes.com/empresa/derecho-mercantil/la-prohibicion-de-comunicacion-y-las-redes-sociales>

Tercer Caso: Prohibición de acercamiento o comunicación y violencia doméstica

La sentencia del caso 00204-2019-60-2101-JR-PE-02 destaca la importancia de las medidas de protección, tales como la prohibición de acercamiento o comunicación, para asegurar la protección y el bienestar de las mujeres que sufren violencia doméstica.

Se establece también que es importante que las autoridades competentes apliquen estas medidas con cuidado y eficacia, ya que de lo contrario se corre el riesgo de que la protección no sea efectiva y se violen los derechos de las mujeres.

La sentencia subraya la relevancia de que las autoridades adopten medidas eficaces para asegurar la protección de las víctimas de violencia doméstica, tales como la valoración del riesgo y la implementación de medidas de protección adecuada y efectiva. En síntesis, se resalta la importancia de aplicar con diligencia y eficacia las medidas de protección con el fin de salvaguardar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia doméstica en Perú

Figura 3

Caso 00204-2019-60-2101-JR-PE-02



Nota. <https://www.elrancaguino.cl/2021/02/06/prohibicion-absoluta-de-acercarse-a-la-victima-para-falsos-mecanicos-de-san-fernando/>

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Limitaciones

En el transcurso de la investigación se tuvo distintas limitaciones, las cuales fueron: restricción para acceder a bibliotecas nacionales y universitarias para recopilar datos relevantes a la investigación, así como a organismos públicos como el Poder Judicial o instalaciones de trabajo para realizar las entrevistas a los Operarios Públicos que conformaron la muestra de la investigación. Sin embargo, estas restricciones no fueron limitantes dado que las entrevistas lograron hacerse gracias a las facilidades que ofrece el Internet; así mismo, esta herramienta permitió el acceso a bibliografía virtual y acceso a bibliotecas del extranjero para extraer material útil para la elaboración de la presente investigación.

Cabe también mencionar que la coordinación para las entrevistas con los Operarios Públicos fue difícil de coordinar debido al tiempo limitado del que disponían, por lo que se dispuso realizar algunas de las entrevistas de forma virtual.

4.2. Discusión

De acuerdo a Hernández, et al. (2014), la discusión es el apartado donde se presentan las conclusiones de investigación, los mismos que se obtuvieron a partir de los resultados. Además, Creswell (2014) menciona que en esta sección se comparan los resultados con los de otras investigaciones, además se da posibles explicaciones para lo obtenido, a la vez de establecer implicancias teóricas y prácticas que expliquen estos.

Por consiguiente, se procederá a analizar los hallazgos obtenidos en el transcurso de esta investigación, basados en las entrevistas realizadas a especialistas en materia penal, la guía de análisis jurisprudencial y la guía de análisis de casos, con el fin de evaluar la efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el distrito de Comas.

Contrastación del objetivo general: Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

Los operadores de justicia del Distrito de comas, Dra. Tania Arauco Vivas, Dra. Percida Lujan Zuasnabar, Dra. Teresa Cárdenas Puente, y la Dra. Miriam Cárdenas Villegas hacen énfasis que a pesar de los esfuerzos que ha realizado el Estado peruano para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer con la emisión de la Ley n° 30364, no se ha logrado disuadir ese fenómeno. Aún hay desafíos en la implementación y efectividad de estas medidas y es necesario continuar trabajando para mejorar la prevención y el abordaje de la violencia de género en el país.

Según las entrevistas realizadas, la Juez Arauco destacó que la cultura patriarcal y la falta de coordinación entre las agencias gubernamentales son factores que continúan siendo predominantes en el país y que minimizan la gravedad de la violencia de género. Estos factores también podrían explicar por qué la fuerza pública encargada de hacer cumplir las órdenes de protección emitidas por los tribunales no las sigue de cerca, lo que podría poner en peligro la seguridad de las mujeres.

En la misma línea, Gambetta et al. (2021) sostienen que las medidas de protección por sí solas no son adecuadas para prevenir la violencia doméstica. Su estudio indica que las mujeres víctimas de violencia a menudo tienen temor de denunciar a sus agresores y buscar

ayuda. Además, aquellas que han denunciado a sus agresores suelen reportar que las medidas de protección no son eficaces para prevenir futuras agresiones.

Por su parte, González y Pelekais (2022) afirman que las medidas de protección tienen limitaciones y no abordan la raíz del problema. Los expertos señalan que la violencia doméstica es un resultado de las desigualdades de género arraigadas y los patrones de comportamiento dañinos. Para hacer frente a esta problemática de manera efectiva, se requieren cambios culturales y estructurales más amplios. El experto en la materia, Cubas (2019), sugiere que las medidas de protección deben formar parte de un enfoque más amplio para abordar la violencia contra la mujer. Esto incluye programas de prevención de la violencia, apoyo a las mujeres víctimas de violencia doméstica y una mayor educación de los jóvenes sobre la igualdad de género y comportamientos saludables en las relaciones.

De acuerdo al análisis de los casos, se puede confirmar que las medidas que se están aplicando actualmente no son efectivas y no garantizan la protección y atención adecuada a las víctimas de violencia. Además, se observa la falta de acceso a la justicia y la impunidad en los casos de violencia de género debido a la falta de cumplimiento de las medidas de protección.

Resumiendo, diversos estudios han señalado que las medidas de protección, como la prohibición de comunicación y acercamiento y el retiro del agresor del hogar, no son efectivas para salvaguardar a las mujeres de la violencia doméstica. Por lo tanto, es necesario implementar cambios culturales y estructurales más profundos, junto con programas de prevención y apoyo para las mujeres víctimas de violencia de género.

Contrastación del objetivo específico 1: Analizar la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

Con relación a este objetivo específico 1, los especialistas entrevistados en materia penal, según lo recolectado en la entrevista conviene afirmar que, la mencionada medida no es del todo efectiva, ya que el agresor incumple esta medida y regresa al domicilio para continuar con el hostigamiento y la violencia hacia la víctima, lo cual expone su bienestar y el de sus hijos menores a posibles peligros. Además, la falta de seguimiento y supervisión de las autoridades encargadas de hacer cumplir esta medida contribuye a la impunidad y falta de protección efectiva para las mujeres víctimas de violencia.

De acuerdo con Ramos (2019), las medidas de protección, tales como el alejamiento del agresor del hogar y la restricción de acercamiento, frecuentemente no resultan eficaces para poner fin a la violencia doméstica. Ello se debe a que los agresores a menudo ignoran estas medidas y continúan acosando y amenazando a sus parejas. Además, muchos agresores pueden seguir siendo violentos incluso después de ser expulsados de su hogar, lo que hace que estas medidas sean ineficaces.

Por ello 00054-2015-0-0901-JR-PE-02 la Corte IDH revisó el caso y emitió una sentencia contra el Estado Peruano al no garantizar una protección efectiva, lo cual nos muestra que las medidas vertidas no están siendo efectivas al momento de emitirlas.

Por lo tanto, es importante abordar la violencia contra la mujer desde una perspectiva más amplia y estructural, que incluya medidas de prevención, apoyo a las mujeres que han experimentado violencia doméstica y cambios culturales más amplios para combatir la normalización de este tipo de violencia en la población.

Contrastación del objetivo específico 2: Analizar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

En relación con el objetivo de esta investigación los especialistas entrevistados consideran que en teoría forma parte de una de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, sin embargo, en la praxis no se ve a efectividad.

Los autores Laucata (2021) y Salazar (2016) están de acuerdo en que hay dificultades en la implementación de la medida de protección de prohibición de acercamiento a la víctima en casos de violencia contra la mujer. Ambos autores destacan la falta de coordinación entre las instituciones encargadas de aplicar la medida de protección, lo que puede obstaculizar su cumplimiento y efectividad.

En consecuencia, se puede afirmar que la hipótesis de la baja y deficiente efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas en el año 2022 es correcta, ya que estas medidas no son eficaces en casos de violencia contra la mujer

Contrastación del objetivo específico 3: Analizar la efectividad de la medida de prohibición de comunicación con la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

Con respecto a los operadores de justicia entrevistados, se pudo apreciar que la efectividad de la medida de prohibición de comunicación con la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, se tornó inefectiva, toda vez que, por los avances de la tecnología y usos de los móviles, muy a pesar de las medidas dictadas, el agresor se comunica con la víctima, acosándola.

A pesar de las órdenes de no comunicarse con la víctima, los agresores pueden acosarla y amenazarla a través de mensajes de texto, llamadas y redes sociales. Esto es algo que han señalado expertos como Laucata (2021) y Hurtado (2017), quienes han destacado que esta medida no es suficiente para proteger a las mujeres que sufren violencia doméstica.

Las sentencias analizadas resaltan la necesidad de implementar medidas de protección de manera minuciosa para asegurar la protección de las mujeres afectadas por la violencia doméstica en el Perú.

En la sentencia del caso 00054-2015-0-0901-JR-PE-02, se destaca que la prohibición de acercamiento es una herramienta esencial que debe ser aplicada adecuadamente por las autoridades competentes, y que su efectividad depende de su correcto monitoreo. Por otro lado, la sentencia del caso 00258-2018-51-2101-JR-PE-02 establece que la prohibición de comunicación puede ser insuficiente y se deben tomar en cuenta otras formas de hostigamiento para garantizar la protección efectiva de la víctima.

La sentencia del caso 00204-2019-60-2101-JR-PE-02 enfatiza la importancia de aplicar medidas de protección con eficacia y prontitud para asegurar la seguridad de las mujeres que son víctimas de violencia doméstica, lo que incluye la valoración del riesgo y la implementación de medidas apropiadas.

Es necesario implementar medidas más amplias y eficaces para combatir el problema de la violencia de género de manera efectiva. Se deben incluir programas de educación, apoyo a las víctimas y cambios culturales que permitan erradicar la normalización de la violencia de género en la sociedad y aborden la raíz del problema.

4.3. Implicancias

La cuestión de la eficacia de las medidas de protección contra la violencia de género en el distrito de Comas es crucial en la actualidad debido a la persistencia del problema social de la violencia de género en nuestra sociedad. Este asunto tiene implicaciones significativas en términos teóricos, prácticos y metodológicos.

Este estudio sobre la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de Comas tiene implicaciones importantes desde un enfoque teórico. Los resultados pueden contribuir a una mejor comprensión de los factores que influyen en la eficacia de estas medidas y se pueden analizar diversas perspectivas **teóricas** sobre la violencia de género, incluyendo la influencia de los estereotipos y roles de género en la perpetuación de la violencia. Además, el estudio puede destacar la importancia de las medidas de protección en la prevención y atención de la violencia contra la mujer.

Este estudio tiene implicancias **prácticas** importantes, ya que puede ser utilizado para mejorar las políticas y prácticas en el distrito de Comas para la prevención y atención de la violencia contra la mujer. Los resultados de la investigación pueden guiar la toma de decisiones y el diseño de estrategias para mejorar la efectividad de las medidas de protección actuales, así como para crear nuevas medidas que se enfoquen en las necesidades específicas de las mujeres que sufren violencia doméstica.

Por último, desde un enfoque **metodológico**, este estudio puede tener un impacto positivo en la calidad de la investigación sobre la violencia contra la mujer. La investigación puede servir como modelo para futuros estudios en la materia, proporcionando orientación sobre el diseño de la investigación, la selección de la muestra, la recolección y análisis de datos, y la interpretación de resultados.

En consecuencia, el análisis de la eficacia de las medidas de protección contra la violencia de género en el distrito de Comas tiene repercusiones significativas en términos teóricos, prácticos y metodológicos. Este estudio puede proporcionar una comprensión más profunda de los factores que influyen en la efectividad de estas medidas, mejorar las políticas y prácticas para prevenir y abordar la violencia contra la mujer, y servir como un ejemplo para futuras investigaciones sobre este tema crucial.

4.4. Conclusiones

Primera Conclusión

Se puede parafrasear como: La ineffectividad de las medidas de protección contra la violencia de género no solo se debe a la falta de seguimiento por parte de los operadores de justicia, sino también a la persistencia de los agresores en incumplir las sentencias en su contra. Es necesario abordar las desigualdades de género profundamente arraigadas y los patrones de comportamiento dañinos mediante cambios estructurales y culturales más amplios, además de implementar programas de prevención de la violencia y ofrecer apoyo a las mujeres que han sufrido violencia doméstica.

Segunda Conclusión

Según operadores jurídicos y expertos en el tema, la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso no es completamente efectiva. A menudo, los agresores pueden regresar a sus hogares y continuar con su comportamiento violento, lo que pone a las mujeres en una posición de vulnerabilidad. Por lo tanto, es necesario abordar la violencia contra la mujer desde una perspectiva más amplia que incluya medidas de prevención, apoyo a las mujeres y cambios culturales para combatir la normalización de la violencia de género en la sociedad.

Tercera Conclusión

Se llega a la conclusión de que, aunque la orden de alejamiento o prohibición de acercamiento es teóricamente una medida de protección contra la violencia de género, no siempre es efectiva en la práctica. Según los expertos, muchos agresores desobedecen estas restricciones y continúan acosando y amenazando a sus parejas o exparejas, lo que hace que estas medidas no sean eficaces. Por lo tanto, se requiere un enfoque más amplio para abordar la violencia contra las mujeres, que incluya cambios estructurales y culturales más profundos, así como programas de prevención y apoyo a las mujeres que han experimentado violencia doméstica.

Cuarta conclusión

La eficacia de la medida de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia contra la mujer se ha visto comprometida debido a la falta de garantías y a la incapacidad de prever los avances tecnológicos y el uso de dispositivos móviles, lo que permite a los agresores continuar acosando y amenazando a sus parejas mediante mensajes de texto, llamadas y redes sociales. Los expertos han señalado que esta medida por sí sola no es suficiente para proteger a las mujeres que sufren violencia doméstica, y que se necesitan medidas más amplias y efectivas que aborden las raíces del problema, incluyendo programas de educación, apoyo a las víctimas y cambios culturales para eliminar la normalización de la violencia de género en la sociedad.

REFERENCIAS

- Alas, F., Bolaños, T. y Pérez, J. (2017). *Análisis de los delitos contemplados en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de El Salvador]. Repositorio institucional. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15585/1/TESIS%20FINAL.pdf>
- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica (6.^a ed.). Caracas: Episteme. Recuperado de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Avalos, V. (2015). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. https://info.comvomujer.org.pe/catalogocomvo/REG_Memoria_Belem_do_Para_Setiembre_2014_PDF-1.pdf
- Banco de Desarrollo de América Latina (2020). *Marco de abordaje integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2020_marco_de_abordaje_integral_para_la_preencion_atencion_y_reparacion_de_la_violencia_contra_las_mujeres_y_las_ninas.pdf
- Bustamante, L. (2019). *Matrimonio y violencia doméstica en Lima colonial (1795-1820)*. Editorial Universidad de Lima.
- Caballero, A. (2018). *Nivel De Eficacia De Las Medidas De Protección Según La Ley N° 30364*. En relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la

- mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016. (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30783>
- Carmona, J. y Jaramillo, J. (2013). *Análisis de las perspectivas teóricas sobre la noción de violencia, y su relación con la violencia intrafamiliar. Katharsis Colombia. 16.*
- Castillo, J. (2018). *Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.* Lima: Jurista Editores.
- Castro, R. (2021). *Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del periodo 2004 al 2018.* [Tesis posgrado, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5191/DOC_HUM_EC_002.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Cavagnaro, M. (2016). *Nuevas respuestas en el Derecho de Familia: Las medidas autosatisfactivas.* Sistema argentino de información jurídica. <http://www.saij.gob.ar/maria-victoria-cavagnaro-nuevas-respuestas-derecho-familia-medidasautosatisfactivas-dacf090010-2009-03/123456789-0abc-defg0100-90fcanirtcod>
- Cieza, F. (2022). *Las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, en razón de la Ley N° 30364.* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio institucional.
- Córdova, O. (2017). *La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar.* 1(6), 39-58. <https://doi.org/10.33539/perya.2017.n6.468>

- Creswell, J. W. (2014). *Diseño de investigación: enfoques cualitativo, cuantitativo y mixto*. Sage publications.
- Creswell, J. (2014). *Investigación cualitativa y diseño de investigación. Enfoques emergentes y reconceptualizados*. Universidad de Antioquia.
- Cubas, Y. (2019). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Martín]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3475>
- Denzin, N., & Lincoln, Y. (2012). *Introducción: La disciplina y la práctica de la investigación cualitativa*. El campo de la investigación cualitativa (pp. 1-19). Editorial Gedisa.
- Gambetta, V., Fonseca, A. y Russo, C. (2021). *Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex)pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay*. Revista de Derecho, 24, 5-31. <https://doi.org/10.22235/rd24.2554>
- González, D. y Pelekais, C. (2022). *Medidas de protección a la mujer víctima de violencia por las instituciones del Estado*. Revista Legalis et Politica, 1(2), 100-115. <https://publishing.fgu-edu.com/ojs/index.php/RLP/article/view/262/440>
- Hurtado, M. (2017). *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*. Idemsa, Lima.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a ed.). McGraw Hill.

- Laucata, E. (2021). *La eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mamani, J. (2022). *Análisis para la Ley 30364 y las medidas de protección para prevenir la violencia familiar en el distrito de Sachaca-Arequipa, 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma San Francisco]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uasf.edu.pe/bitstream/20.500.14179/836/3/TESIS%20JANETH%20MAMANI%20ALVIZ.pdf>
- Martel, R. (1998). *Tutela Cautelar y medidas autosatisfactivas en el Proceso Civil*. Lima: Palestra.
- Mejía, J. (2015). *La cláusula rebus sic stantibus como mecanismo de distribución de riesgos*. [Tesis de postgrado, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5898/1/TD-092-Mejia-La%20clausula.pdf>
- Mejía, P. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en el Corte Superior de justicia de Tacna, sede central, 2017*. Revista veritas et scientia-UPT. 7(2). 941-952. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71/64>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017). *Violencia en cifras. Informe Estadístico*.

https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-05-PNCVFS-UGIGC.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). MIMP, cifras de violencia contra la mujer aumentaron: Ministerio de la Mujer 1 de octubre de 2018. Perú 21. <https://peru21.pe/peru/dia-mujer-cifras-violencia-mujer-aumentaron398680?foto=3>

Neira, J. (2021). Incorporación del artículo 22-A como nuevas medidas de protección en la ley 30364 para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8996/Neira%20Ruiz%20Juan%20Ysmael.pdf?sequence=1>

Núñez (2021). Medidas administrativas de protección de derechos, su eficacia en casos de violencia contra la mujer. [Tesis de posgrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13258/1/USD-MMC-EAC-006-2021.pdf>

Núñez, F. y Castillo, M. (2014). Comentarios a la Ley N° 29283 (Doctrina, Legislación, Jurisprudencia y modelos). Lima: EDICIONES LEGALES.

ONU Mujeres (s.f.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Recuperado el 14 de noviembre de 2022 de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Organización Mundial de la Salud (2022). Violencia contra la mujer.

Organización Panamericana de la Salud (2003). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Publicación Científica y Técnica.

Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. OMS.

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf;jsessionid=FA3CD3F9E2286FB024A796ABD4D125D2?sequence=1

Organización Mundial de la Salud. (2013). Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence. WHO.

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85239/9789241564625_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pacheco, K. y Zea, G. (2021). *La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59130>

Patton, M. Q. (2015). *Qualitative research & evaluation methods: Integrating theory and practice*. Sage publications.

Peña, C., Vilchez, L., Acho, R., Loredó, R., Ortiz, K. y Salazar, M. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco - Lima*. Universidad Ricardo Palma.
https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer_vf.pdf

- Ramos, F. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género – violencia intrafamiliar. Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de Pasto en el período 2017-2019*. [Tesis de maestría, Universidad de Medellín – CESMAG]. Repositorio institucional. <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/6598>
- Reyes, M. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017. *Horizonte Médico (Lima)*, 18(2), 47-52. <https://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- Ribero, R. y Sánchez, F. (2004). *Determinantes, efectos y costos de la violencia intrafamiliar en Colombia*. Bogotá: CEDES.
- Rojas, N. (2019). *Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo-2019*. [Tesis posgrado, Universidad Peruana del Centro]. Repositorio institucional. <https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/UPECEN/198/MEDIDAS%20DE%20PROTECCION%20LEGAL%20FRENTE%20A%20LA%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20EN%20HUANCAYO%20-202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salazar, E. (2016). *Fortalezas y Debilidades de la Ley 30364*. UNIFE. <http://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/cursos/expositores/2016/erika.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP N° 00054-2015-0-0901 (Tribunal Constitucional, 3 de agosto de 2015)
- Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP N° 00258-2018-51-2101 (Tribunal Constitucional, 30 de noviembre de 2018)

Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP N° 00204-2019-60-2101 (Tribunal Constitucional, 24 de febrero de 2018)

Torres (2018). *Efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en los juzgados de familia - Tarapoto, periodo 2017*. [Tesis pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40503#:~:text=El%20estudio%20concluye%20que%20el,accepta%20la%20hip%C3%B3tesis%20nula%20H0>.

Torres, X. (2020). Justicia de género en el plano judicial. Análisis comparado sobre el derecho fundamental de la mujer a tomar decisiones sobre su propio cuerpo en contextos de violencia. *Revista Derecho del Estado*, (47). 177-213. Epub January 28, 2021. <https://doi.org/10.18601/01229893.n47.06>

Vasilachis, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Barcelona: Gedisa.

Velásquez, J. C. R., Vélez, R. A. A., & Peñafiel, S. A. O. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de ciencias sociales*, 26(4), 260-275.

ANEXOS
Anexo N° 01: Matriz de Consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipótesis	Categorías	Subcategorías	Metodología
¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022?	Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.	La efectividad de las medidas de protección es bajas o ineficientes frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.		Retiro del agresor y prohibición de regreso	Tipo y diseño Básica y Teoría fundamentada
				Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Técnicas Entrevista
			Medidas de protección	Prohibición de comunicación con la víctima	Instrumento Guía de entrevista
					Población y Muestra Muestreo por conveniencia 9

<p>¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022?</p>	<p>Analizar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.</p>	<p>La efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia es baja contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.</p>	<p>Violencia</p>	<p>operarios de justicia.</p> <hr/> <p>Violencia física</p> <hr/> <p>Violencia psicológica</p>	
<p>¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022?</p>	<p>Analizar la efectividad de protección de la prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito.</p>	<p>La efectividad de la medida de prohibición de comunicación con la víctima es muy baja frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Comas, 2022.</p>	<p>contra la mujer</p>	<p>Violencia sexual</p> <hr/> <p>Violencia económica</p>	

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES / SUB CATEGORÍAS	FUENTE INFORMANTE	TÉCNICA	INSTRUMENTOS	MUESTRA
Medida de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro del agresor y prohibición de regreso - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima 	Abogados	Entrevista	Guía de entrevista	04 jueces, 04 abogados especialistas en materia penal, 01 servidor público
Violencia contra la mujer	- Violencia física	Jueces	Análisis documental	<ul style="list-style-type: none"> Guía de análisis jurisprudencial Guía de análisis de casos 	<ul style="list-style-type: none"> 3 jurisprudencias del Tribunal Constitucional del Perú 3 casos

Anexo N° 03: Guías de Entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

**Título : “EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE
COMAS, 2022”**

Nombre :

Cargo :

Institución:

Objetivo General

*Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la
mujer en el distrito de comas, 2022*

Preguntas:

**1. ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la
mujer en el distrito de comas, 2022?**

.....
.....

**2. ¿Cuáles son los problemas que existen con respecto a las medidas de protección
frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

.....
.....

- 3. ¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022**

.....
.....

Objetivo Específico 1

Analizar la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

- 4. ¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

.....
.....
.....

- 5. ¿Cuáles son los problemas respecto a la actual medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

.....
.....
.....
.....

6. **¿Qué acciones jurídicas podemos seguir con respecto a la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022**

.....
.....
.....

Objetivo Específico 2

Analizar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

7. **¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

.....
.....
.....
.....

8. **¿Cuáles son los problemas con respecto a la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022,**

.....
.....
.....

9. ¿Qué acciones jurídicas debemos seguir con respecto a la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022,

.....
.....
.....

Objetivo Específico 3

Analizar la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la victima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

10. ¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la victima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

.....
.....

11. ¿Cuáles son los problemas respecto a la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

.....
.....

12. ¿Qué acciones jurídicas debemos seguir con respecto a la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

.....
.....

SELLO Y FIRMA

Entrevistado(a)

Entrevistadora

Anexo N° 04: Guía de análisis jurisdiccional

Casación 144-2012 – Caso Algodonero vs. México

Hechos Los hechos del caso están relacionados al secuestro, violación y asesinato de mujeres. Sus familias presentaron denuncias antes las autoridades mexicanas pero no tuvieron una investigación ni protección adecuada, por tanto los responsable quedaron impunes. Posterior a este hecho la Corte IDH encontró que se habían violado los derechos humanos de las víctimas en relación a la integridad, protección judicial y garantías, ya que no adoptaron las medidas suficientes para investigar y sancionar el hecho.

Decisión La sentencia de la Corte IDH estableció que el Estado mexicano quedaba en la obligación de tomar medidas efectivas para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, de manera que se incluyan las adecuadas medidas de protección para las mujeres y sus familias. Así mismo, estableció que se debía garantizar una implementación efectiva frente a cualquier intimidación o represalia.

Análisis La sentencia del caso “Campo Algodonero” ha tenido impacto en el continente americano puesto que ha establecido estándares internacional para la protección de los derechos humanos de las mujeres, siendo fundamentales en la lucha contra la impunidad que se dan en los casos de violencia contra las mujeres, por lo que la sentencia ya viene siendo citada en casos de estudios, siendo de gran aporte para la promoción de la igualdad de género y la protección de los derechos humanos de las mujeres en todo el mundo

Caso: 00054-2015-0-0901-JR-PE-02

Hechos

Se refiere a una mujer peruana que sufrió violencia doméstica por parte de su pareja durante varios años, ella presentó denuncias ante las autoridades peruanas, pero no recibió la protección adecuada y su agresor continuó atacándola. Finalmente, solicitó una medida de protección para que se ordenara el retiro del agresor y se le prohibiera regresar a su hogar. Ante esto el juez peruano determinó una medida de protección para la víctima.

Decisión

Posterior a este hecho la Corte IDH revisó el caso y emitió una sentencia contra el Estado Peruano al no garantizar una protección efectiva, por tanto ordenó una compensación económica y un conjunto de acciones para prevenir estos casos de violencia. Así mismo, encontró que el Estado peruano había violado los derechos de la víctima y que el sistema judicial había fallado en la protección. Como resultado se ordenó la implementación de políticas y protocolos para prevenir la violencia contra las mujeres, de maneras que se garantice el acceso efectivo a medidas de protección.

Análisis

En su análisis del caso, la corte IDH resalta la importancia de que los Estados puedan garantizar el acceso a la justicia y protección de las mujeres que sufran de violencia. Además la Corte IDH considera necesario que los jueces tomen en cuenta la gravedad de los hechos para que se pueda contar con una medida efectiva con el fin de garantizar una adecuada protección.

Caso: 00204-2019-60-2101-JR-PE-02

Hechos Se refiere al caso de una mujer peruana identificada como G.A.M., quien fue víctima de violencia física, psicológica y sexual por parte de su pareja durante varios años. La víctima denunció los hechos ante las autoridades peruanas, quienes le otorgaron una medida de protección que incluía la prohibición de acercamiento del agresor a la víctima y la restricción de su libertad, pero estas medidas no fueron efectivas para prevenir nuevos actos de violencia.

Decisión La Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Estado peruano, entre otras cosas, llevar a cabo una investigación exhaustiva, efectiva e imparcial sobre los hechos de violencia sufridos por G.A.M., sancionar a los responsables y brindar medidas de reparación integral a la víctima.

Análisis -En cuanto al análisis del caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos destacó la importancia de que los Estados adopten medidas de protección adecuadas para prevenir la violencia de género, y que estas medidas deben ser efectivas en la práctica y no solo en el papel.

Anexo N° 05: Validación de Instrumentos

VALIDACION DE INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA

Titulo: Efectividad de las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

Autora: Techy Ruddy Pizango Inuma

N°	OBJETIVOS / INTERROGANTES	1		2		CLARIDAD		SUGERENCIAS
		PERTINENCIA	NO	RELEVANCIA	NO	SI	NO	
Objetivo General		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022								
1	¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X		
2	¿Cuáles son los problemas que existen con respecto a las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X		
3	¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X		
Objetivo específico 1		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Analizar la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022								
4	¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X		
5	¿Cuáles son los problemas respecto a la actual medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X		

6	¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir con respecto a la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X	
Objetivo específico 2		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Analizar la efectividad de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022							
7	¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X	
8	¿Cuáles son los problemas respecto de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X	
9	¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir con medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X	
Objetivo específico 3		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Analizar la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022							
10	¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X	
11	¿Cuáles son los problemas respecto de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia	X		X		X	

comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?							
---	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia)-----

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: Dr. Guardia Huamaní Edgar Luis DNI: 80254079

Especialidad del validador: 17 de Marzo del 2023

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del experto informante

VALIDACION DE INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA

Titulo: Efectividad de las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

Autora: Techy Ruddy Pizango Inuma

Nº	OBJETIVOS / INTERROGANTES	1		2		CLARIDAD		SUGERENCIAS
		PERTINENCIA	NO	RELEVANCIA	NO	SI	NO	
Objetivo General		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022								
1	¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X		
2	¿Cuáles son los problemas que existen con respecto a las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X		
3	¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X		
Objetivo específico 1		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Analizar la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022								
4	¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X		
5	¿Cuáles son los problemas respecto a la actual medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X		

6	¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir con respecto a la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X	
Objetivo específico 2		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Analizar la efectividad de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022							
7	¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X	
8	¿Cuáles son los problemas respecto de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X	
9	¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir con medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X	
Objetivo específico 3		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Analizar la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022							
10	¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?	X		X		X	
11	¿Cuáles son los problemas respecto de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia	X		X		X	

comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?							
--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia)-----

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: Dr. Frank Antonio Balbin Arteaga DNI: 45352889

Especialidad del validador: 17 de Marzo del 2023

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del experto informante

Anexo N° 06: Gráficos

Noticia publicada en el portal en la plataforma digital única del Estado Peruano

Enlace: <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/586397-corte-de-lima-sur-otorgo-mas-de-19-mil-medidas-de-proteccion-a-favor-de-victimas-de-violencia>



Poder Judicial (.pj)

Corte de Lima Sur otorgó más de 19 mil medidas de protección a favor de víctimas de violencia

Nota de Prensa

Asimismo, recibió 16 836 denuncias de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

25 de febrero de 2022 - 2:56 p. m.

Los juzgados de familia subespecializados del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Lima Sur otorgaron en total 19 166 medidas de protección a las víctimas de violencia, durante el año 2021.

Asimismo, estos órganos jurisdiccionales atendieron 16 836 denuncias de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Igualmente, derivaron al Ministerio Público 28 712 casos (incluye denuncias de años anteriores), y tramitaron 94 procesos por feminicidio y tentativa de feminicidio.

<https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/586397-corte-de-lima-sur-otorgo-mas-de-19-mil-medidas-de-proteccion-a-favor-de-victimas-de-violencia> 1/2



FUENTE: LEY N° 30364 / DL N° 1470 / PODER JUDICIAL - MARGARITA NAUPARI - PGA © 2020

Anexo N° 07: Entrevistas aplicadas

GUIA DE ENTREVISTA

Título : “EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE COMAS,
2022”

Nombre : Soraya Palacios Quispe

Cargo : Asistente judicial

Institución : Corte Superior de Justicia de Junín

Objetivo General

*Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la
mujer en el distrito de comas, 2022*

Preguntas:

1. **¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

Dichas medidas, aunque resultan necesarias, presentan limitaciones en su aplicación práctica y en su capacidad para prevenir la violencia. Esto se debe en gran medida a la falta de recursos y de personal capacitado para llevar a cabo su implementación y seguimiento. Es por ello que resulta imprescindible que las autoridades correspondientes asuman un compromiso real en la lucha contra la violencia de género, asignando los recursos necesarios para garantizar la efectiva protección de las mujeres y la erradicación de la violencia machista en todas sus formas.

2. **¿Cuáles son los problemas que existen con respecto a las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

Se observa una falta de recursos y personal capacitado para implementar y dar seguimiento a las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de Comas. Esto ha generado limitaciones en la prevención de la violencia y ha afectado negativamente la efectividad de dichas medidas

3. ¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Las acciones jurídicas necesarias para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de Comas en el año 2022 incluyen la revisión y actualización de las leyes y políticas vigentes en relación a la violencia de género.

Objetivo Especifico 1

Análisis de la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

4. ¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Existen problemas debido a que la totalidad de las medidas de protección son dictadas y tomadas en cuenta por el legislador en teoría, pero en la praxis no se llegan a concretar como lo esperaría la víctima.

5. ¿Cuáles son los problemas respecto a la actual medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Existen problemas debido a que la totalidad de las medidas de protección son dictadas y tomadas en cuenta por el legislador en teoría, pero en la praxis no se llegan a concretar como lo esperaría la víctima.

6. ¿Qué acciones jurídicas podemos seguir con respecto a la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Es importante trabajar en la sensibilización y concienciación de la sociedad y de los operadores jurídicos respecto a la violencia contra las mujeres y la importancia de la implementación efectiva de medidas de protección.

Objetivo Especifico 2

Analizar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

7. **¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

Considero que la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es efectiva en la prevención de la violencia de género, porque no se le permite el ingreso del agresor al domicilio.

8. **¿Cuáles son los problemas con respecto a la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

La falta de recursos económicos para garantizar la protección efectiva de las víctimas de violencia de género

9. **¿Qué acciones jurídicas debemos seguir con respecto a la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

Establecer mecanismos de denuncia y atención efectivos para las víctimas de violencia de género en el distrito de Comas.

Objetivo Especifico 3

Analizar la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

10. ¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Los agresores que utilizan medios electrónicos para acosar y amenazar a sus víctimas pueden ser muy persistentes y pueden incluso intensificar su comportamiento cuando se les prohíbe comunicarse con la víctima.

11. ¿Cuáles son los problemas respecto a la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

La falta de acceso a servicios especializados de atención a las víctimas de violencia, lo que limita la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación.

12. ¿Qué acciones jurídicas debemos seguir con respecto a la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Dar aviso a la comisaría más cercana y denunciar, donde la policía puede brindar acompañamiento a la víctima en caso de ser necesario, con el objetivo de garantizar su seguridad.



Handwritten signature in blue ink. Below it is a blue official stamp with the text: PALACIOS QUISEP, SORAYA MARTH, Prol de Aposentados, Alameda, 10000, Lima, Perú, Teléfono: 011 476 1000, Fax: 011 476 1001, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

SELLO Y FIRMA

Entrevistado(a)

Entrevistadora

GUIA DE ENTREVISTA

Título : “EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE COMAS,
2022”

Nombre : ~~Stil Allasi~~ Galarza

Cargo : Abogado independiente

Institución :

Objetivo General

*Establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la
mujer en el distrito de comas, 2022*

Preguntas:

1. **¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de Comas en el año 2022 ha sido variable. Si bien se han logrado algunos avances en su implementación, todavía existen desafíos importantes que deben ser abordados.

2. **¿Cuáles son los problemas que existen con respecto a las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

Uno de los problemas es la necesidad de una mayor sensibilización y educación de la sociedad sobre la violencia de género.

3. **¿Qué acciones jurídicas se deberían seguir para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022**

Para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de Comas en el año 2022, es necesario realizar un análisis exhaustivo de la aplicación y seguimiento de estas medidas. Esto implica la evaluación de las estadísticas

de violencia de género en el distrito, la revisión de los informes de las autoridades encargadas de aplicar estas medidas

Objetivo Específico 1

Analizar la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

4. **¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

La efectividad de esta medida depende en gran medida de la aplicación adecuada y oportuna por parte de las autoridades competentes, así como de la conciencia social sobre la gravedad de la violencia de género y la importancia de su erradicación.

5. **¿Cuáles son los problemas respecto a la actual medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

Las medidas que se hacen efectivas y funcionales de acuerdo a las circunstancias son: la entrega de armas, y la atención psicológica, por ende, las medidas de protección no se estarían cumpliendo.

6. **¿Qué acciones jurídicas podemos seguir con respecto a la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

Es necesario llevar a cabo una evaluación crítica de la implementación de la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer.

Objetivo Específico 2

Analizar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

7. **¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

La efectividad de esta medida depende de varios factores, como la aplicación efectiva de la ley y la disponibilidad de recursos para garantizar que se cumpla la medida.

8. **¿Cuáles son los problemas con respecto a la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**

La falta de personal capacitado para su aplicación y seguimiento.

9. **¿Qué acciones jurídicas debemos seguir con respecto a la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022,**

Se debe garantizar la asignación de recursos económicos suficientes para la implementación de medidas de protección.

Objetivo Específico 3

Análizar la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022

10. **¿Cuál es la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?**


Esta medida puede resultar ineficaz en algunos casos, especialmente cuando el agresor utiliza los medios electrónicos, como el teléfono móvil, para acosar y amenazar a la víctima.

11. **¿Cuáles son los problemas respecto a la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022**

Los problemas que surgen al aplicar esta medida, como la falta de confiabilidad en la efectividad de la medida dictada por el juez, lo que genera inseguridad en la víctima y su entorno.

12. ¿Qué acciones jurídicas debemos seguir con respecto a la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022?

Se puede solicitar el cambio de número telefónico y/o dirección de residencia.



SELLO Y FIRMA

Entrevistado(a)

Entrevistadora